

ANTECEDENTES DE LA CONSTITUCION APOSTOLICA "SACRAMENTUM ORDINIS"

Ante la multitud y confusión de las diversas y enconadas opiniones sobre la esencia del Sacramento del Orden, se ha hecho sentir, cada vez más vivo, el deseo de llegar a una solución que, dando luz a las inteligencias, llegara a aquietar los corazones torturados, como dice el Papa en la presente Constitución, por tantas dudas y temores. No habiéndose podido llegar a esta solución ni por vía de especulación, ni por vía histórica, sentíase la necesidad de una declaración pontificia. De mucho tiempo atrás y de diversas partes se había elevado a la Santa Sede este deseo (1). Efectivamente, en pocas cuestiones como en ésta urgía tanto una intervención del magisterio de la Iglesia; tal era la inquietud que en punto tan importante producía el dispar sentir de tan graves autores. En este caso, la "*lex credendi*" correspondía perfectamente a la "*lex orandi*": ya que la liturgia del Sacramento del Orden, siendo bellísima, es de las más complejas y, a causa de sus añadiduras posteriores, de las menos claras de concepto, precisamente por la superabundancia de ritos y fórmulas con que se han querido expresar cada vez mejor los efectos de tan admirable Sacramento. A esta amalgama y confusión de ritos correspondía la multitud y oscuridad de opiniones.

(1) Cfr. Card. VAN ROSSUM, *De essentia Sacramenti Ordinis*. Friburgo i. Br., 1915, pp. 6-7; B. TEPE, S. J., *Institutiones Theologicae...*, vol. IV, *Tractatus de Sacramentis*, París, Lethielleux, 1893, p. 596. El P. F. HÜRTH, S. J. (*Periodica de re morali...*, tomo 37, fasc. I, 15 mart. 1948, pp. 9-11), en el comentario a la Constitución Apostólica "*Sacramentum Ordinis*", hace ver cómo a principios de siglo la Comisión Pontificia para preparar el Código de Derecho Canónico se había ocupado de este asunto, y fué presentado un proyecto de canon que suscitó vivas disputas entre los componentes de la Comisión. Por eso el Presidente de la misma, Card. Gasparri, expresaba el deseo de que la Iglesia declarara o estableciera: "*declarare*", "*statuere*"—palabras que también usa el Papa—, cuales eran los ritos esenciales, y así quedaría resuelta la cuestión, sin prejuzgar las opiniones de los que decían que la Iglesia siempre había tenido el mismo rito esencial, o de los que, por el contrario, decían que había cambiado. El Decreto sería para unos una declaración de lo que es y para otros una restitución de lo que antes fué. No todos convinieron en ello, y entonces se propuso al Papa Pío X un cuestionario, donde estaban consignados los principales problemas sobre la esencia del sacramento del Orden. El Papa Pío X trasladó este cuestionario a la S. C. del Santo Oficio, y la solución ha llegado ahora, después de cuarenta años.

Para comprender todo el alcance e importancia de la presente Constitución Pontificia, preciso será estudiar la liturgia de la Ordenación a través de los siglos, y, como consecuencia, ver en qué grado ha influido ella en la doctrina teológica. Este estudio nos llevará a un resultado análogo al de la otra Constitución sobre la asistencia de dos Obispos a la Consagración Episcopal (2), de la cual la presente es como un complemento, a saber, que no se trata de una innovación, sino más bien de un retorno o restauración de la auténtica y pura tradición de la Iglesia.

La parte principal de este trabajo será dedicada, pues, a esbozar el rito de la Ordenación a través de los siglos, para ver luego la doctrina sobre este mismo rito en su evolución y terminar con la aplicación de los principios adquiridos a la Constitución Apostólica "Sacramentum Ordinis".

I. LA LITURGIA DE LA ORDENACION

Más que hacer aquí una historia de la Ordenación, cosa que rebasaría con mucho los límites de un artículo y se apartaría de nuestro objeto, vamos a exponer simplemente sus ritos esenciales y su evolución en las diversas épocas, concretándonos rigurosamente a las Ordenes Mayores del Diaconado, Presbiterado y Episcopado, que son las únicas a que se refiere la Constitución Apostólica.

Dividiremos esta exposición del rito de la Ordenación del modo siguiente: 1) La Ordenación en los primeros siglos. 2) En el rito Oriental. 3) En la primitiva liturgia Romana. 4) En las liturgias Galicana y Mozárabe. 5) En el tiempo de formación del Pontifical. 6) La Ordenación en los Pontificales de la Edad Media: a) En el Pontifical del siglo XII; b) En el Pontifical de la Curia, del siglo XIII; c) En el Pontifical de Durando de Mende, de los siglos XIII-XIV.

1) *La Ordenación en los primeros siglos.*

Poco sabemos de los ritos de la Ordenación en los primeros siglos de la Iglesia. Con sólo su voluntad y su palabra consagró Cristo a sus Apóstoles en la última cena (3), dándoles, después de su Resurrección, la potestad de perdonar los pecados (4). Con la imposición de las manos y oración, con-

(2) Cfr. nuestro trabajo sobre esta Constitución en esta REVISTA, 2 (1947), pp. 211-238.

(3) "Et accepto pane gratias agit, et fregit, et dedit eis, dicens: Hoc est corpus meum, quod pro vobis datur: hoc facite in meam commemorationem" (Luc. 22, 19). Cfr. I Cor. 11, 24-25; Matth. 26, 26; Marc. 14, 22.

(4) "Haec cum dixisset, insufflavit: et dixit eis: Accipite Spiritum Sanctum: quorum remiseritis peccata, remittuntur eis: et quorum retinueritis, retenta sunt" (Io. 20, 22-23).

sagraban los Apóstoles a sus sucesores, como nos consta por el testimonio expreso de los Hechos de los Apóstoles (5) y de San Pablo (6).

La imposición de las manos y la oración unida a ella, es el único rito que podemos consignar en la época apostólica para la colación de las Ordenes. No obstante, de ningún otro rito sacramental existen en esta época testimonios tan explícitos como de la Ordenación.

Aunque en la Didaché (7), en la Epístola de San Clemente a los Corintios (8) y, sobre todo, en San Ignacio (9), se nos habla más o menos explícitamente de las tres Ordenes jerárquicas: Diaconado, Presbiterado y Episcopado, nada podemos deducir acerca del rito de su Ordenación fuera de la palabra *χειροτονήσατε* de la Didaché, que es una palabra técnica en que, como veremos, se expresará en toda la antigüedad el rito esencial de la Ordenación: oración e imposición de manos. Eusebio, al contarnos las ordenaciones de este tiempo, no conoce otro rito que el usado por los Apóstoles en la Ordenación de los Diáconos: "Per praecationem manusque impositionem Diaconi ab apostolis constituti sunt" (10), y, por lo mismo, afirma que el sucesor de San Marcos en Alejandría, Aniano, fué ordenado: *χειροτονήθη*, con la imposición de manos. Esta misma opinión tiene el autor de las Constituciones Apostólicas al explicarnos las ordenaciones efectuadas por los Apóstoles (11).

Pero para encontrar testimonios explícitos acerca de la Ordenación, hemos de remontarnos al siglo III, ya que los PP. Apostólicos y los Apolo-
gistas no tuvieron ocasión de hablar del rito de la Ordenación como, por ejemplo, hablaron de la Eucaristía, porque el hecho de una Jerarquía no había sido atacado por nadie. San Policarpo, San Justino, San Ireneo, etc., hablan de las tres Ordenes Mayores como de la cosa más normal en la Iglesia, pero no tienen necesidad ni ocasión de explicar su origen.

(5) He aquí los textos de los Hechos: *Diáconos*: "Hos statuerunt ante conspectum Apostolorum: et orantes imposuerunt eis manus" (6, 6). *Sacerdotes*: "Cum constituissent illis per singulas ecclesias presbyteros, et orassent cum ieiunationibus" (14, 23). Constituissent, es decir, "per manus impositionem creassent", según la versión armenia. (Cfr. VAN ROSSUM, op. cit., p. 58.) *Obispos*: "Tunc ieiunantes et orantes imponentesque eis manus, dimisserunt illos" (13, 3).

(6) "Noli negligere gratiam, quae est in te, quae data est tibi per prophetam, cum impositione manuum presbyterii" (I Tim. 4, 14). En la misma Epístola (5, 22): "Manus cito nemini imposueris". Y en la II a Timoteo (1, 6): "Admoneo te ut resuscites gratiam Dei, quae est in te per impositionem manuum mearum".

(7) XV, 1: *χειροτονήσατε... ἐπισκοπούς καὶ διακόνους*.

(8) I Cor., cap. 42 y 43.

(9) *Ad Philad.* X, 1; *Smyrn.* XI, 2; *Polyc.* VII, 2.

(10) *Hist. Eccl.*, lib. II, cap. 1; PG. 20, 134. Cfr. VAN ROSSUM, op. cit., p. 62.

(11) Lib. VII, cap. 36. Cfr. FUNK, *Didascalia de Constitutiones Apostolorum*, vol. I. Paderbornae, Schoeningh, 1906, p. 453 ss.

En el siglo III, en cambio, además del testimonio explícito de Tertuliano, de San Cornelio, de San Cipriano (12), que citan clarísimamente la imposición de las manos y la oración, que siempre son correlativas (13), y no conocen otro rito que éste, tenemos el ritual o lo que podríamos llamar el primer Pontifical de la Iglesia Romana, por lo que se refiere a la Consagración Episcopal, en la Traditio Apostolica de San Hipólito. Aquí encontramos ya la elección por todo el pueblo, una aprobación de la elección: "*cum nominatus fuerit et placuerit omnibus*" (14), y la consagración: "*die dominica*", en presencia de todo el pueblo, clero y obispos que allí hubiere, "*qui praesentes fuerint*". La Ordenación empieza por una aclamación: "*consentibus omnibus*"; viene en seguida la imposición de manos por todos los obispos. El Presbiterio "*adstat quiescens*" y todos callan: "*omnes autem silentium habeant orantes in corde propter descensionem spiritus*". Después de esta imposición de manos en silencio, uno de los obispos presentes: "*ab omnibus rogatus imponens manum ei, qui ordinatur episcopus, orat ita dicens...*" Y sigue la oración consecratoria, que pide para el consagrando el "*principalis spiritus*" que poseyó Cristo y que dió a sus Apóstoles; el poder de apacentar la grey de Dios como gran sacerdote: "*da... primatum sacerdotii tibi exhibere*"; de aplacar su faz y ofrecer los dones de su Iglesia y por virtud del "*spiritu primatus sacerdotii*", perdonar los pecados y agradar a Dios en todo. Muchos de estos conceptos perdurarán en las "*Benedictiones*" posteriores. Terminada la oración, toda la asamblea da el ósculo de paz al consagrado: "*Quicumque factus fuerint episcopus, omnes os offerant pacis, salutantes cum, quia dignus effectus est.*" El nuevo Obispo recibe en seguida la oblación y empieza la Anáfora Eucarística (15).

Ya después del siglo III son tantos y tan explícitos los testimonios acerca del rito esencial de la Ordenación, consistente, única y exclusivamente, en la imposición de las manos y la oración, que creemos inútiles aducirlos aquí. Por otra parte, se encuentran admirablemente clasificados en la obra

(12) Cfr. textos en VAN ROSSUM, op. cit., pp. 63-64.

(13) Dice a este respecto VAN ROSSUM (loc. cit., pp. 64-65): "Sciendum vero duo haec (impositio manus et oratio) correlativa esse, et in controversum apud eruditos, unum semper alterum includere. Quando ex. gr. sermo est in ordinatione de Episcopo benedicente vel orante, intelligi semper debet de Episcopo manum imponente et deprecante; similiter ubi mentio fuit de Episcopo manum imponente semper, et si expresse non dicatur, subintelligendum est: et orante. Unde S. Augustinus quoque: "Quid aliud est inquit manuum impositio quam oratio super hominem?"

(14) J. QUASTEN, *Monumenta Eucharistica et Liturgica vetustissima*, Bonn, Hanstein, 1935-37, p. 27 ss.

(15) QUASTEN, op. cit., p. 29 ss.

meritísima, imprescindible en toda esta cuestión, del Cardenal VAN ROSSUM (16).

Lo que sí es digno de notarse son las precisiones y añadiduras que nos van dando estos documentos posteriores. Se ve, por ejemplo, ya desde Orígenes, la solemnidad con que era celebrada la Ordenación Sacerdotal, a la que asistían a veces, como a la del propio Orígenes, varios Prelados, todos los cuales imponían las manos; y siempre estaba presente el pueblo entero. Es lo que nos describe claramente Teófilo de Alejandría: "Esta sea la norma para la Ordenación Sacerdotal: que una vez hecha la elección y obtenido el consentimiento de todos los sacerdotes, el Obispo lo apruebe y, unido a ellos, en medio de la Iglesia, imponga sus manos en presencia de todo el pueblo, al cual el Obispo pedirá su testimonio. Nunca se harán las ordenaciones a escondidas" (17). San Gregorio Nazianzeno hace referencia a esta publicidad y solemnidad de su Ordenación cuando dice a Basilio: "*Me in medium producis*" (18). Y San Gregorio Niseno, al contar la Ordenación de San Gregorio Taumaturgo, dice que una vez efectuada ésta, de forma milagrosa, se cumplieron en él todas las solemnidades: "*Omnibus... solemnibus peractis*" (19). Las Constituciones Apostólicas, que en todo son un admirable resumen de la disciplina de los cuatro primeros siglos de la Iglesia, ya dan normas concretas sobre la Ordenación, al especificar que el Obispo debe ser ordenado por tres Obispos, con la imposición de las manos; que el Presbítero, Diácono y otros clérigos deben ser ordenador por un solo Obispo.

Pero las Constituciones Apostólicas hacen algo más que dar normas sobre la Ordenación: ofrecen un ritual de las ordenaciones que, a lo esencial del rito primitivo: imposición de manos y oración, añaden ya otra ceremonia en la Consagración Episcopal, es, a saber, la imposición del libro de los Evangelios, y ofrecen el texto de las fórmulas que el Pontífice debe pronunciar. También aquí la Ordenación se hace con gran solemnidad: El día de la Consagración debe ser domingo. "*qui inter reliquos praecipuus est*", debe asistir a ella todo el Presbiterio y todo el pueblo, al cual el Pontífice ordenante por tres veces pedirá su consentimiento. Entonces, el Obispo consagrante, acompañado de otros dos Obispos, pronunciará la larga fórmula de consagración, en que recuerda los principales oficios del Obispo e implora sobre él la virtud del "*principalis tui spiritus*", a fin de que tenga

(16) Op. cit., p. 65 ss.

(17) *Commentorium*, can. 6; PG. 65, 30. Cfr. VAN ROSSUM, op. cit., pp. 67-68.

(18) *Orat.* 10, n. 4; PG. 35, 830; VAN ROSSUM, l. c., p. 68.

(19) *De vita S. Greg. Thaum.*; PG. 46, 909; VAN ROSSUM, l. c., p. 69

las potestades de: “*remittendi peccata*”, “*solvendi omne vinculum*” y ofrecer el Sacrificio Divino, al mismo tiempo que la solícitud de su grey, por la cual debe aplacar al Señor. Aquí encontramos esencialmente las mismas ideas que en la Traditio Apostolica de Hipólito. Después de la Consagración: “*unus ex episcopis hostiam offerat in manus ordinati*”, pues el mismo neoconsagrado debe celebrar la Misa. Luego de la cual, los otros Obispos le colocan en su Trono, donde recibe el ósculo “*in Domino*” de todos (20). Aquí hay ya una primitiva entronización.

La Ordenación del Presbítero se hace igualmente en presencia de los Presbíteros y Diáconos, y, poniendo la mano sobre su cabeza, el Pontífice pronuncia la fórmula consecratoria, en la cual pide sobre este siervo suyo “*qui suffragio ac iudicio totius cleri in presbyterium cooptatus est*”, el espíritu de gracia y consejo para que ayude y gobierne a su pueblo e imite a los ancianos que eligió Moisés, llenándole, como a ellos, de su espíritu. Sus oficios principales serán curar y enseñar al pueblo y celebrar los Divinos Misterios.

Más sencilla es la ordenación del Diácono, que, no obstante, se efectuará también en presencia de los Presbíteros y Diáconos. En la fórmula consecratoria que, con la mano impuesta sobre su cabeza, pronuncia el Obispo, se pide para el ordenando el espíritu de San Esteban, a fin de que, cumpliendo bien su ministerio, sea digno de un grado más elevado (21).

En otros documentos del siglo IV, tales como *Canones Apostolorum*, AMBROSIAS y S. OPTATO DE MILEVO, no se cita otro rito que la imposición de manos y la oración.

Innumerables y clarísimos son los testimonios sobre el rito esencial de la ordenación en los siglos siguientes. S. JUAN CRISÓSTOMO, S. INOCENCIO I, S. JERÓNIMO, S. AGUSTÍN, S. LEÓN MAGNO, etc., hablan en diversos lugares de la imposición de manos y de la “*verba mystica*”, y no recuerdan otra cosa, ni siquiera la imposición del libro de los Evangelios en la Consagración Episcopal, que tardó mucho en introducirse de un modo general (22). Es cierto que ninguno de estos autores intenta describir ni comentar la ceremonia de la Ordenación, sino más bien hacer ver los efectos y gracia de la misma, que no provienen de otra cosa que de esta imposición de mano y oración; las otras ceremonias, si las hubiere, no serían más que cosa accidental. Del mismo siglo V data otro Ritual de las ordenaciones, que depende ciertamente de las Constituciones Apostólicas. En el *Testamentum*

(20) *Const. Apost.* VIII, cap. 5. Cfr. FUNK, op. cit., vol. 1, p. 475, ss.

(21) *Ibid.* VIII, capp. 16 y 17. Cfr. FUNK, op. cit., pp. 521-525.

(22) Todos los textos correspondientes pueden verse en VAN ROSSUM, op. cit., p. 71 ss.

D. N. J. C. encontramos, en efecto, las mismas ideas que en las Constituciones: el domingo como día de la Ordenación, el consentimiento y testimonio de sacerdotes y obispos vecinos, la asistencia del pueblo, etc.; pero aquí falta, en la Consagración Episcopal, la imposición del Evangelio; y toda la ceremonia para las tres Ordenes se reduce a la oración consecratoria acompañada de la imposición de las manos. Es, lo que atestiguan, sin ninguna excepción, todos los Santos Padres del siglo v.

Hemos de entrar en el siglo vi para ver aparecer de nuevo la ceremonia de la imposición del Evangelio en la Consagración Episcopal: "*Pontifex quidem supra caput habet Scripturas a Deo traditas*", nos dice el Pseudo Dionisio, que, por otra parte, no cita otra ceremonia fuera de la única esencial: imposición de las manos del Pontífice con las "*sanctissimis adprecationibus*" (23).

Aunque ningún Padre ni Concilio, hasta el siglo ix, nos hable expresamente de la nueva ceremonia de la imposición del Evangelio en la Consagración Episcopal, es evidente que esta ceremonia se iba abriendo camino, y ya en el siglo vi aparece como algo profundamente arraigado en los *Statuta Ecclesiae Antiqua* (24). Pero en esta época ya podemos seguir la evolución a base de los mismos libros rituales de las diversas Iglesias. Empezamos dando una rápida ojeada a la liturgia oriental, para podernos detener después un poco más en la liturgia galicana y, sobre todo, en la romana.

2) *La Ordenación en el rito Oriental.*

Hasta fines del siglo iv no podemos hablar de liturgias, sino sólo de liturgia. En lo esencial convienen todos los ritos de Oriente y Occidente. La liturgia de Roma es oriental por su origen y su lengua, y sólo poco a poco va cobrando su fisonomía y carácter peculiar. En estos primeros siglos no hay problema en Oriente ni en Occidente: el rito de la Ordenación es conferido con la imposición de manos por parte de uno o más Obispos, según que se trate de la Consagración de un Obispo o de la Ordenación de un

(23) *De eccl. Hierarch.*, cap. 5 y 7; PG. 3, 510. Cfr. VAN ROSSUM, op. cit., pp. 79-80.

(24) Estos *Statuta Ecclesiae antiqua* son una colección de cánones disciplinares y litúrgicos formada en Galla; es el más importante documento de la liturgia galicana. Cfr. DUCHESNE, *Origines du culte chrétien*, París, De Rouard, 1920-5, p. 369 ss. Esta colección circuló y era hasta hace poco conocida y citada como un decreto del Concilio IV de Cartago, del siglo iv, cuando en realidad es un documento de finales del siglo v. D. MORIN los atribuye a San Cesáreo de Arlés. (Cfr. B. STEIDLE, *Patrologia*, Friburgo i. Br., 1937, p. 244.) Según D. B. BORTE ("*Rech. de Theol. Anc. et Méd.*", vol. XI, 1939, pp. 223-241), estos *Statuta* serían un documento apócrifo v anónimo anterior al Gelasiano, ya que éste los utiliza, y con muchos puntos de contacto con la *Traditio Apostolica* de Hipólito. San Isidoro de Sevilla dependería en muchas cosas de los *Statuta*.

simple Sacerdote o Diácono; imposición que siempre va acompañada de la oración. Esta ceremonia se celebra en domingo, dentro de la Santa Misa y con asistencia de todos los Obispos vecinos, si se trata de la Consagración Episcopal, y en todo caso, de todos los Sacerdotes y Diáconos, y en presencia del pueblo entero. El Obispo elegido por el clero y por el pueblo debe ser aclamado por todos, y todos son requeridos para dar su testimonio acerca de la dignidad de los Presbíteros y Diáconos. Mientras al Obispo le imponen las manos, además del Consagrante otros Obispos presentes, dos o más, al Sacerdote y al Diácono, sólo el Obispo (25).

Este es en resumen el rito de la Ordenación en Oriente y en Occidente, según se desprende del testimonio de los libros y autores aducidos.

En los libros rituales del Oriente, en la Consagración del Obispo encontramos siempre la imposición del libro de los Evangelios. Según nuestro plan, no vamos aquí a describir estos ritos, sino sólo señalar las innovaciones que encontraremos en ellos respecto a los ritos primitivos. En los ritos griego, siríaco y copto, conforme al gusto oriental, la Ordenación se ha enriquecido de una serie de oraciones, invocaciones y repetidas imposiciones de manos que, aunque turban la simplicidad del rito original, no dejan ver menos claramente sus elementos esenciales, consistentes en una oración u oraciones principales durante las cuales se imponen las manos sobre el ordenando. Prescindiendo de la multiplicación de oraciones, imposiciones de manos, signos de la cruz sobre la frente del ordenando, genuflexiones (26), como rito especial de estas liturgias aparecen las imposiciones de los ornamentos al final de la ceremonia: el palio al Obispo; el orario y el phelonio al sacerdote; el orario y el flabellum al Diácono. Además, en el rito griego.

(25) Vimos que a Orígenes le impuso las manos más de un Obispo. No obstante, en la Iglesia oriental, fuera de la Consagración Episcopal, en todas las demás ordenaciones sólo el Obispo consagrante imponía las manos. En ningún sitio vemos la imposición de manos de los presbíteros asistentes. Efectivamente, en Roma, según el *Ordo VIII*, sólo el Papa imponía las manos. (Cfr. EISENHOFER, *Handbuch der Liturgik*, Freiburg i. Br., Herder, 1932-2, Band 2, p. 381.) Comentando este rito en su obra, ya dice CATALANI (cfr. *Pontificale romanum Comm: III*. Roma, 1738, t. I, p. 130): "*Haec manus impositio quam alii presbyteri faciunt solemnitate, non necessitatis est.*" ¡Quizá es darle demasiado poca importancia! La imposición de manos de todo el "*Presbyterium*", en la Ordenación Sacerdotal, es una ceremonia galicana que encontramos en los *Statuta Ecclesiae antiqua*. Pero según este documento, los presbíteros imponían conjuntamente las manos con el Obispo: "*Manus suas juxta manum Episcopi super caput illius teneant.*" En cambio, según el Código Corbelensis Ratoldi: "*Manus suas super scapulas eorum teneant.*" El Pontifical de Noyon dice: "*Ut manus super capita eorum levatas teneant.*" (Cfr. MARTENE, *De Ant. Eccl. Rit.*, Antuerpiae, 1763, t. II, p. 22.) Ya veremos más adelante cómo incluso al Diácono le imponían las manos los presbíteros presentes. No obstante, es muy posible que este rito se introdujera por la equivocación de un copista, que, al transcribir la rúbrica de los *Statuta* en el Sacramentario Gelasiano, la transpusiera de la Ordenación del Sacerdote a la del Diácono. (Cfr. MURATORI, *Opera*, t. XIII, p. II, Arezzo, 1772, col. 208.)

(26) El Diácono, en el momento de la Ordenación, debe doblar sólo una rodilla, la derecha o izquierda, según el rito; en cambio, el Sacerdote y el Obispo deben estar completamente arrodillados, en todos los ritos orientales.

al Presbítero, antes de la Comunión, el Arzobispo le da uno de los panes consagrados que él recibe y sostiene sobre el altar hasta el momento en que debe comulgar. Y el Diácono recién ordenado, una vez ha comulgado, recibe de manos del Arzobispo el cáliz consagrado con el cual presenta el *Sanguis* a los fieles (27).

En el rito de la Ordenación del Eucologio griego, editado por el P. GOAR, el Pontífice entrega el pan consagrado al neo-sacerdote, pronunciando la siguiente fórmula: "*Accipe depositum, h. e. serva illud usque ad adventum D. N. J. C., quando debet abs te illud repetere.*"

En esta entrega del Cuerpo de Cristo, o en la aplicación de la cabeza al ara sagrada que, según el mismo Eucologio, debe el electo efectuar al principio de la ceremonia de su Consagración, han querido ver algunos una especie de "traditio" (28.)

En el rito siríaco de los Jacobitas, la imposición de manos al Diácono y Presbítero tiene un realismo especial. El Pontífice extiende las manos sobre el Cuerpo y Sangre del Señor que está en el altar, las junta de nuevo como para recoger la bendición, las coloca luego sobre la cabeza del ordenando, pronunciando la fórmula consecratoria. Y en este rito, además de los ornamentos sacerdotales: orario, casulla, cíngulo, se da al neo-sacerdote el incensario, como al Diácono se le había dado el flabellum. En cambio, el Obispo, después de revestido de sus ornamentos propios, "*collocatur in throno et honoratur*" (29). Aquí se ve el verdadero significado que tienen estas primeras "traditiones": el puramente simbólico de expresar un cargo o un oficio inherente al orden recibido.

En el rito siríaco de los Maronitas aparecen ya las uncciones de las manos del Presbítero y de las manos y cabeza del Obispo. Y en el rito siríaco Nestoriano, al Diácono en su Ordenación le entrega el Obispo el *Librum Apostoli*, signándole la frente y diciendo: "*Segregatus est, sanctificatus est...*"; pero, sin fórmula especial, al Sacerdote le entrega "el adorando libro de los Evangelios", también después de haberle signado la frente, pronunciando las mismas palabras, sin relación especial a la entrega. Al Obispo, después de imponerle sus ornamentos propios, le entrega el báculo (30).

(27) JOANNES MORINUS, *Comment. de Sacris Eccl. Ordin.*, p. II; VAN ROSSUM, op. cit., p. 98.

(28) VAN ROSSUM, l. c., p. 100, n. 233.

(29) Cfr. VAN ROSSUM, l. c., p. 108 ss. Cfr. también A. MICHEL, *Dict. de Theol. Cath.*, de VAGANT, t. XI-2, col 1260, que sigue la exposición de VAN ROSSUM. El Pontífice no pone sobre la cabeza de los ordenandos el Cuerpo y Sangre de Cristo, como dice Michel, sino las manos, que antes impuso sobre el Cuerpo y la Sangre de Cristo, como dice VAN ROSSUM.

(30) *Ibid.*, p. 111.

En el rito copto entra como elemento nuevo la incensación antes de la ceremonia; pero, en cambio, en la Consagración Episcopal, el Evangelio no se impone sobre la cabeza del ordenando, sino que se le da después sobre el pecho. Hay en toda la ceremonia de la Consagración muchas imposiciones de manos, señales de la cruz, repeticiones de Kyrie eleyson (hasta 50 veces), etc., pero ninguna "traditio".

Más complicado es todavía el rito armeno. Pero sus libros han sido tan influenciados por el rito latino, que se hace difícil encontrar lo auténtico e indígena en ellos. Es cierto, no obstante, que, según los antiguos manuscritos, no conocía este rito "traditio" alguna, ni la imposición de manos se efectuaba pronunciando la fórmula interpretativa: "Accipe S. S. ...", sino que, como en los demás ritos orientales, toda Ordenación consistía en la imposición de manos y la oración, intercaladas muchas invocaciones, señales de la cruz, etc.

La nueva aportación de estos ritos orientales, que se formaron en el decurso de los siglos v-ix, al rito primitivo de la Ordenación, podemos afirmar que, en resumen, es, además de un aumento de eucología, un auge de solemnidad y simbolismo, expresado en los ornamentos con que eran revestidos los ordenandos y en la presentación o colación de ciertas cosas—por ejemplo, el incensario— que significaban su ministerio. Pero siempre y en todo caso aparece como único y propio rito de Ordenación la imposición de manos y la oración (31).

3) *El rito de la Ordenación en la primitiva liturgia Romana.*

Nada hay más simple y claro que el rito de la Ordenación en la primitiva y pura liturgia Romana, representado por los Sacramentarios y por los *Ordines* (32). Las Ordenes Menores son conferidas con una simple bendición y entrega de algo que indique su oficio, como el saquito para el Acólito o el cáliz para el Subdiácono (32 b). Estas Ordenaciones se pueden efectuar en cualquier día y lugar. En cambio, para la Ordenación de un Diácono, de un Sacerdote o de un Obispo sólo eran aptos los sábados de Témperas, con preferencia las de diciembre. Y eran anunciadas al pueblo en

(31) Se ha disputado mucho sobre cuál es la forma consecratoria, entre las múltiples oraciones del rito oriental. El P. P. J. HANSENS, después de un detenido estudio de la cuestión, dice que la forma en las liturgias orientales no va estrictamente unida a una oración única, sino que reside más bien en todo el conjunto de oraciones. ("Gregorianum" (1924), pp. 208-277; (1925), pp. 41-48.) Cfr. A. MICHEL, l. c., vol. 1262, donde resume la disputa sobre la forma sacramental en la liturgia oriental.

(32) Sobre el carácter y sucinta historia de estos libros cfr. nuestro artículo l. c., p. 220.

(32 b) Cfr. sobre el rito de las Ordenes Menores nota (183).

las estaciones del miércoles y viernes (33). Una de las obligaciones que el Papa inculcaba especialmente al Obispo que había de consagrarse era que, una vez consagrado, recordara que sólo podía conferir Ordenes en los tiempos debidos (34). Estas Ordenaciones tenían, pues, lugar, en la Misa solemne y estacional, que empezaban al atardecer del sábado y terminaba el domingo por la mañana, de suerte que se conservaba la antigua tradición de ordenar "*die dominico*".

En la Misa de Ordenación de un Diácono se lee la Epístola de San Pablo: "*Fratres: Diaconos oportet esse pudicos, non bilingues... usque in finem, quae est in Christo Jesu Domino nostro.*" Después del Gradual, el candidato es despojado de su planeta por un Diácono y quizá revestido de la dalmática, y entonces el Pontífice invita a la asamblea a orar con una breve fórmula, semejante, aunque más corta, a la de nuestro Pontifical: "*Oremus: Fratres carissimi...*"; y postrándose, se empiezan las letanías; terminadas éstas, se levantan "*et statim dat ei orationem consecrationis*". Luego, el nuevo ordenado da el ósculo de paz al Pontífice y a los Sacerdotes. Así, sin más, termina la Ordenación. El nuevo ordenado asiste a la Misa a la derecha de los Obispos, "*jam indutus dalmatica*" (35), que le sería impuesta al quitarle la planeta o al final de la ceremonia; ciertamente, en el principio de ella, según el *Ordo romanus IX*—en cambio, el *Ordo romanus VIII* no lo dice—; en todo caso, esta imposición no importaba solemnidad ni fórmula alguna, como se echa de ver claramente por el mismo *Ordo VIII*, al hablar de la Ordenación Sacerdotal.

En efecto, el Diácono que ha de ser ordenado Presbítero es conducido por el Arcediano fuera del altar, donde se le despoja de la dalmática y se le reviste con la planeta. Una vez revestido y presentado ante el Pontífice, éste lo consagra: "*Et tunc aliam illi dans orationem, consecrat eum presbyterum dans osculum episcopo vel caeteris sacerdotibus et stat in ordine presbyterorum.*" Así, sin más, termina la Consagración y continúa la Misa.

Algo más laboriosos son los preliminares o preparativos de la Consagración Episcopal, ya que debía preceder la elección de su clero y de su pueblo, y el elegido debía presentarse en Roma para jurar que no había cometido ninguno de los pecados llamados "*enormia*" (36). Hecho el ju-

(33) Cfr. DUCHESNE, op. cit., p. 374.

(34) "Vide ordinationes si feceris, ut certis temporibus facias, id est primi, quarti, septimi et decimi mensis." Cfr. MICHEL ANDRIEU, *Le Pontifical Romain au Moyen Age* (Studi e Testi, 86). T. I: *Le Pontifical Romain du XII siècle*, Città del Vaticano, 1938, p. 141.

(35) Cfr. *Ordines Romani*, de MABILLON, PL. 78, col. 1001.

(36) Sobre estos pecados, que eran la sodomía, la bestialidad, el adulterio y la violación de vírgenes consagradas, cfr. *Ordo Romanus VIII* y DUCHESNE, op. cit., p. 373, nota.

ramento ante el Arcediano primero, y luego ante la confesión de San Pedro. los que le habían acompañado a Roma, clero y fieles, eran recibidos por el Papa, ante el cual leían el “*decretum*”, o sea el proceso de la elección. Entonces, el electo era presentado al Papa, quien le preguntaba acerca de su dignidad, de los años de diaconado o presbiterado, de si nunca había contraído matrimonio, de si había dispuesto de su casa, de si había hecho alguna promesa para ser elegido, etc. Leído de nuevo el decreto, la “*petitio*”, decíale el Pontífice: “*Hodie te abstineris, et crastino, si placuerit Deo, consecrandus eris*” (37).

Al día siguiente, “*quod est dominica*”, celebra el Pontífice la Misa solemne con todo el cortejo de sus ministros. Léese en ella la Epístola a Timoteo: “*Fidelis sermo, si quis episcopatum desiderat...*” Durante el Gradual, el Arcediano, acompañado por subdiáconos y acólitos, reviste al ordenando—fuera del altar, como hace notar el *Ordo IX*—con los ornamentos pontificales que describe el mismo *Ordo*, después de lo cual es presentado al Pontífice, quien dirige una alocución al clero y pueblo, invitándoles a orar. Todos se prosternan y se canta la letanía. “*Completa letania*—dice lacónicamente el *Ordo VIII*—*surgent et tunc benedicent eum.*” El *Ordo IX* especifica en qué consiste esta *Benedictio*: “*Pontifex vero ponet manum super caput eius, et dicit unam orationem in modo collectae, alteram eo modulamine quo solet Contestata cantari...*” Es decir, la oración y el prefacio que tenemos todavía en nuestro Pontifical. Terminada la *Benedictio*, el nuevo ordenado era recibido al ósculo de paz por el Pontífice y todos los asistentes y era colocado en el sitio de honor ante todos los Obispos. Aquel día debía recibir la Comunión de manos del Papa, como hace notar el *Ordo IX*. Nada de concelebración, que, según veremos, no aparecerá sino mucho más tarde.

El rito romano descrito por los *Ordines VIII* y *IX* representa la tradición romana más pura y primitiva. Difícilmente podría encontrarse algo más clásico, simple y solemne a la vez. El esquema primitivo se ha conservado intacto. Nada de aquellas repticiones y añadiduras orientales. Lo esencial del rito, como en la Tradición de Hipólito: imposición de manos y la oración. Elemento nuevo, ninguno, si no queremos considerar como tal la vestición de los ornamentos que tiene lugar al margen de la ceremonia. Así se practicaban las ordenaciones en Roma hasta los siglos VIII o IX, pero pronto, por influencia de las Galias, empezaron a introducirse otros ritos. El Sacramentario Leonario, y el Gregoriano en sus manuscritos más

(37) *Ordo VIII* PL. 78, 1003.

antiguos, representan todavía la pura tradición romana de los *Ordines VIII* y *IX*. En el Gelasiano, en cambio, y en el Gregoriano de Adriano, ya empiezan los filtraciones galicanas.

Como elementos nuevos, en el Gelasiano (38) encontramos el anuncio del Pontífice: "*Auxiliante Domino Nostro Jesu Christo... verumtamen memor sit conditionis suae*", que se dice de un modo general por todos los que han de ser ordenados. Después de la "*Consecratio presbyteri*" o prefacio, sigue en el Gelasiano la *Consummatio presbyteri*: "*Sit nobis fratres communis oratio*", y la *Benedictio*: "*Santificationum omnium auctor*". Pero todavía nada de consagraciones ni tradiciones. La rúbrica de la Ordenación Sacerdotal, resume así sus ritos esenciales: "*Presbyter cum ordinatur episcopum (o) eum benedicientem (e) etiam omnes presbyteri qui praesentes sunt manus suas iuxta manum episcopi super caput illius ponant.*"

En la Ordenación del Diácono encontramos también una: "*Ad consummandum Diacon. officia: Commune votum communis oratio prosequatur...*", y una *Benedictio*. Y la rúbrica dice: "*Diaconus cum ordinatur solus Episcopus, qui eum benedicit, manum super caput illius ponat quia non ad sacerdotium, sed ad ministerium consecratur*" (39).

Un elemento más importante aparece en la Consagración Episcopal: la imposición del Libro de los Evangelios que sostienen dos Obispos, mientras el Consagrante y todos los demás imponen las manos. Ceremonia que encontramos en las Constituciones Apostólicas y que del Oriente pasó a las Galias y después a Roma.

Mientras los *Ordines Romani* y los Sacramentarios anduvieron separados, la liturgia romana, incluso allende los Alpes, se conservó con relativa pureza. Se le añadieron, en verdad, ciertos ritos, fórmulas y fiestas, pero el fondo romano quedaba intacto. El Sacramentario que Carlomagno pidió al Papa Adriano fué transcrito fielmente y conservado religiosamente aun por el mismo Alcuino, que, queriéndolo adaptar mejor a las Galias, no se atrevió a tocarlo, sino le añadió simplemente un apéndice. Pero pronto la práctica obligó a abandonar estos escrúpulos y se intercalaron en el texto romano preces y ritos de uso en las Galias. Además, la precisión de haber de recurrir a dos o más libros para las ceremonias pontificales hizo sentir la necesidad de unir los *Ordines* con los Sacramentarios. De esta unión nació el Pontifical, que, aunque se llame romano, apareció en

(38) Sobre el Gelasiano y otros Sacramentarios cfr. nuestro artículo l. c., p. 220.

(39) *Sacramentarium Gelasianum*, l. I, *Ordo XCV*. Cfr. MURATORI, t. XIII, p. II; *Sacr. Gel.* l. I, tit. XX, col. 32, y tit. XCV, col. 207.

las Galias y representa la liturgia de allí más bien que la romana pura, aunque luego fué aceptada por Roma.

4) *En las liturgias Galicana y Mozárabe.*

Contemporáneamente a la liturgia de los *Ordines* y Sacramentarios se formaba en las Galias y en España una liturgia propia. A base de un fondo romano, con influencias orientales y ritos propios e indígenas, se fué desarrollando una liturgia ampulosa, rica y complicada, amante del simbolismo, que acabó por imprimir en los libros romanos su sello inconfundible y perdurable. Ya vimos su influencia en el Sacramentario Gelasiano, donde aparece por primera vez en un libro romano la imposición del Evangelio en la Consagración Episcopal. Si en este trabajo no prescindieramos adrede de las Ordenes Menores y Subdiaconado, veríamos cómo ya en aquel libro son todavía mayores las huellas del Galicano (40).

Más que de liturgia Galicana, hemos de hablar de ritos o influencias galicanas o, en todo caso, de liturgias galicanas. Ya que la liturgia Galicana, como rito completo, coherente y uniforme, se puede afirmar que no existe. Galicano en liturgia es un común denominador para indicar una serie de ritos y oraciones de influencias diversas que en puntos determinados cutajaban hasta hacer un cuerpo magnífico, como en la liturgia Mozárabe en España. Esta sí que es una liturgia muy completa y rica y con un carácter inconfundible.

Veamos, pues, brevemente los ritos con los cuales ésta, llamémosla liturgia Galicana, ha enriquecido el rito de la Ordenación, antes de fundirse con la liturgia romana en el Pontifical, o sea hasta el siglo x. Los ritos de la liturgia Mozárabe los citaremos especialmente a continuación.

En la Ordenación del Diácono, según el *Missale Francorum* y los *Statuta Ecclesiae Antiqua* (41), el candidato es presentado al pueblo, que debe expresar su aprobación aclamándolo: "*Dignus est, dignus est.*" En Roma el silencio del pueblo era ya muestra de asentimiento. Además, el electo allí ya había sido presentado el miércoles y el viernes de Témporas, des-

(40) Efectivamente, el ritual del Subdiaconado y de las Ordenes Menores en nuestro actual Pontifical es enteramente galicano. En cambio, en las Ordenes Mayores prevalece el antiguo ritual romano, mezclado, sí, con elementos galicanos. Ya veremos más adelante cómo las Ordenes Menores no tenían propiamente ritual en la primitiva liturgia romana, y, por lo tanto, se aceptó íntegramente el galicano. Cfr. V. LEROQUAIS, *Les Pontificaux Manuscrits des Bibliothèques Publiques de France*, París, 1937, t. I, p. XXXIII ss.

(41) Cfr. DUCHESNE, op. cit., p. 388 ss.; ABBÉ V. LEROQUAIS (op. cit., t. I, p. LXII ss.) presenta el rito galicano, sacándolo del *Missale Francorum* y de los *Statuta Ecclesiae Antiqua*, y por esto su esquema es diferente del de DUCHESNE.

conocidas en las Galias. Después de esto, el Pontífice recoge el voto de todos en la fórmula "*Commune votum...*" de nuestro Pontifical. Y en seguida viene la fórmula de consagración, que, según el *Missale Francorum*, es la última oración de nuestro rito actual, con la imposición de las manos. La presentación, la aclamación y una fórmula de colecta, es todo lo nuevo que el primitivo rito galicano ha añadido al esquema antiguo.

En la liturgia Mozárabe, la ordenación del Diácono empieza con la imposición del "*orarium*" por el Obispo, sigue luego el "*Commune votum*", con notables y únicas diferencias (42); luego la "*Consecratio*", con muchas más reminiscencias romanas que la del *Missale Francorum*. Otra oración y la "*Completuria*". Terminada la ceremonia, el Obispo entrega al Diácono el Evangelio en una bella exhortación titulada: "*Confirmatio post ordinatum diaconem*", donde le inculca su oficio de anunciar la palabra divina, "*bonam gratiam*", y de servir en el altar y de ser ministro tanto del Presbítero como del Obispo, inculcándole sobre todo la pureza. A lo esencial del rito encontramos aquí una imposición ya ritual, y la entrega del Evangeliario, no como materia de su Ordenación, ya que se le da "*post ordinatum*", sino como puro símbolo de su oficio y cargo: leer y anunciar la palabra divina. Y así, al morir un Diácono se le colocaba encima del pecho este mismo libro sagrado.

El orden de las ceremonias del *Missale Francorum* para la Ordenación Sacerdotal es el mismo que para la Ordenación del Diácono: Presentación, aclamación, aprobación: "*Sit nobis fratres communis oratio*"... Consagración con imposición de manos del Obispo y de todos los Sacerdotes presentes (43) y, finalmente, como elemento nuevo, unción de las manos, que con su fórmula ha pasado al Pontifical actual, a través del romano-germánico.

En la liturgia Mozárabe, el que ha de ser ordenado Sacerdote recibe ante todo el "*orarium*" y la casulla, y luego, arrodillado, o mejor "*genu dextro fixo ante altare, ponunt super eum presbiteres manus, et sic ab episcopo benedicitur his tribus benedictionibus...*" (44). Siguen las tres "*Benedictiones*", la primera de las cuales es más bien una invitación, que se encuentra en otros libros galicanos, y la última, "*completuria*", una

(42) "*Commune votum communis oratio* prosequatur, ut ecclesiae prece is qui in diaconatus ministerium praeparatur, adiutus a Domino, leviticae benedictionis clarescat officio: atque inter vernantia sacri altaris lilia spiritali cum benedictione praefulgens, gratia sanctificationis eluceat." Cfr. MARIUS FÉROTIN, *Le Liber Ordinum en usage dans l'Eglise Wisigothique et Mozarabe d'Espagne...* París, Firmin Didot, 1904 (*Monumenta Ecclesiae Liturgica*, vol V, pp. 48-49).

(43) La fórmula de consagración galicana se ha conservado en nuestro Pontifical, después de la imposición de la casulla: "*Deus sanctificationum omnium auctor...*"

(44) Cfr. FÉROTIN, op. cit., p. 54.

simple conclusión. La segunda, "*Oratio ad ordinandum presbiterum*", es la propiamente consecratoria. Es en ella donde el Pontífice le confiere el Sacramento: "*Manum nostrarum officio consecramus*" (45). La Ordenación termina con la entrega al nuevo ordenado: "*Confirmatio post ordinatum presbiterum*", del *Liber Manualis*, o sea de una especie de Directorio o ritual de los Sacramentos y de la Santa Misa. El Obispo le dice en la exhortación que ha sido constituido "*collega ordinis nostri*", para enseñar los Misterios de Cristo a los fieles. El mismo libro *Manualis* le será depositado después de muerto sobre el pecho. La ceremonia termina con el ósculo de paz del Obispo. Aquí, como en el *Missale Francorum*, ninguna huella de concelebración en la Misa que celebra sólo el Pontífice.

Para la Consagración de un Obispo, según el *Missale Francorum*, el Metropolitano y los Obispos de la Provincia se reunían en la ciudad donde debía tener lugar la elección que presidían y dirigían. Elegido el candidato, el día de la Consagración el Metropolitano lo presentaba al pueblo, reunido en la iglesia, con un largo discurso, terminado el cual el pueblo, en señal de aprobación, prorrumplía con el acostumbrado "Dignus est"; luego, el Pontífice, con otra larga fórmula, exhortaba al pueblo a la oración. Venía en seguida la gran plegaria consecratoria, que en el fondo es la misma romana, pero aumentada con largas glosas, durante la cual dos Obispos sostenían el Evangelionario sobre la cabeza del Ordenando y todos los Obispos presentes tenían la mano extendida. Terminaba el rito con la unción de las manos (46).

5) *La Ordenación en el tiempo de formación del Pontifical.*

En vísperas, pues, de la aparición del primer libro Pontifical Romano, la ceremonia de la Ordenación no ha sufrido cambios apreciables. A través de algunas ceremonias accesorias, puede reconocerse fácilmente el "*orantes imponentesque manus*", de los Hechos de los Apóstoles. En todas las liturgias hasta aquí, lo único esencial es la solemne imposición de manos, acompañada de la oración, ésta muy distinta según las liturgias. Imposición del Evangelio, consagración de manos, etc., no son más que explicaciones del poder y gracia conferidos con la imposición de manos. Las cosas cambian cuando, desde mediados del siglo VIII (47), la liturgia Ro-

(45) *Ibid.*, p. 55.

(46) Cfr. DUCHESNE, *op. cit.*, p. 388 ss.

(47) Cfr. M. ANDRIEU, *Les Ordini Romani du Haut Moyen Age*, t. I: *Les Manuscrits*, Louvain, 1931, p. 469.

mana va adueñándose de todo el Occidente. No logrará la victoria sino después de haber sido víctima de irrupciones extrañas. En pugna, en todas partes, con los ritos indígenas, no conseguirá la paz sino después de haberse los asimilado e incorporado. Entonces, los ritos accesorios, meramente explicativos y locales, cobrarán una importancia y trascendencia que, aislados, nunca hubieran tenido, y empezarán a preocupar a los teólogos. En los primeros Pontificales aparecerán estos ritos tímida y modestamente, como meramente explicativos del rito esencial; pero luego, a medida que crezca la preocupación de los teólogos, se expresarán más autoritativamente, hasta llegar a centrar principal, y a veces exclusivamente, su atención, en detrimento del rito primitivo y esencial.

Estos nuevos ritos van apareciendo entre los siglos IX y XII, tiempo de la formación del Pontifical en las Galias. Los Sacramentarios y *Ordines* Romanos, que habían pasado a las Galias en la época carolingia unidos a ritos locales, se van fundiendo en el Pontifical, cuyo primer ejemplar puede afirmarse que salió del monasterio de San Albano de Mainz, a mitad del siglo X (48). Este Pontifical, al fondo romano de los Sacramentarios y *Ordines*, había añadido tantos ritos galicanos, que resulta más galicano que romano. Es el Pontifical llamado romano-germánico, que se difundió por todo el Imperio y llegó a infiltrarse y dominar en la misma Roma en una época en que, a causa de la gran decadencia del Papado, no le era posible reaccionar contra las importaciones del extranjero. Los emperadores y Obispos germánicos, en el momento precisamente de más euforia del Imperio y de la Iglesia transalpina, impusieron sin la más mínima resistencia sus leyes, usos y costumbres a la Roma decadente, política y religiosamente. Los espíritus selectos aceptaron más bien con agradecimiento aquellos libros que les traían los emperadores y Prelados extranjeros, ya que sólo así podían restaurar de algún modo su culto, completamente abandonado.

Dos largos siglos se precisaron para que la Iglesia y el Papado, recuperándose a sí mismos, llegaran, si no a la pureza de sus primitivos ritos, al menos a echar de sí aquellos elementos demasiado extraños a su genio.

Del siglo XII datan los Pontificales que, nacidos del romano-germánico, han llegado ya a un grado suficiente de depuración, que, a pesar de haber conservado mucho del antiguo prototipo de Mainz, les hace aceptables en Roma, de suerte que se puede hablar con razón del Pontifical

(48) Cfr. la historia de este Pontifical en ANDRIEU, *Pont. Rom. s. XII*, p. 3 ss.; y, sobre todo, *Les Ordines Romani du Haut Moyen Age*, del mismo ANDRIEU, cap. V, pp. 494-506.

Romano del siglo XII. Pero antes de estudiar los ritos de la Ordenación en este Pontifical de tipo claro y definido, veamos qué nuevos ritos ha introducido esta liturgia imprecisa y en evolución, representada por los innumerables manuscritos del Pontifical romano-germánico.

Como que el Pontifical romano-germánico no ha sido todavía objeto de edición, es necesario buscar sus ritos a través de algunos de los manuscritos que lo representan: THOMASIVS, MARTENE, MABILLON, MORINUS, CATALANI, etc., han editado varios de ellos. HITTORPIUS editó el fondo principal del romano-germánico, que es el llamado "*Ordo Romanus antiquus*" (49). No vamos aquí a describir este "*farrago diversorum rituum*", como llamaba el Cardenal Thomasius al romano-germánico, pues esto nos llevaría demasiado lejos y fuera de nuestro propósito. Sólo anotaremos los ritos que a los ya conocidos han añadido estos primitivos pontificales.

En el Pontifical de Egberto de York, del siglo X, en la Ordenación del Diácono, después que le ha sido impuesta la estola al neo-ordenado, el Pontífice le entrega el Evangelario, con una fórmula especial. No es éste el primer testimonio de la *traditio*, pues parece que en Inglaterra ya empezó a practicarse en el siglo VIII (50). Tiene además este Pontifical un rito especial que no tendrá éxito: al Diácono se le ungen las manos (51).

En la Ordenación del Presbítero, encontramos aquí ya una imposición solemne de la estola y casulla con las fórmulas correspondientes de nuestro Pontifical. Sigue luego la bendición, que ha conservado nuestro Pontifical, y, finalmente, la unción de las manos y de la cabeza.

En la Consagración del Obispo, además de la imposición del Evangelio, están las unciones de las manos y de la cabeza y la entrega del báculo y del anillo, con las fórmulas correspondientes. No hay todavía *traditio* alguna ni la fórmula "*Accipe S. S.*" (52).

Un principio de *traditio Evangelii* en la Ordenación del Diácono parece descubrirse en el manuscrito del siglo X editado por MORINUS, que dice, refiriéndose al Diácono no ordenado: "*Benedictione accepta archidiaconus imponat Evangelium*". Hay que notar, no obstante, que esto se

(49) Publicado en la *Maxima Bibliotheca veterum Patrum...*, de MARGARINO DE LA BIGNE, edit. Lugduni, apud Anissonios, 1677, t. XIII, p. 702 ss.

(50) Cfr. A. MICHEL, l. c., col. 1272.

(51) No obstante, encontramos este rito en algunos Pontificales del siglo X y XI, que trae MARTENE en su obra citada. El Obispo Rodolfo de Bourges preguntó al Papa acerca de este rito, y Nicolás I le respondió que era del todo desconocido en Roma: "*Praeterea sciscitaris utrum solls presbyteris an et diaconibus debeant, cum ordinantur, manus chrismatis liquore perungi. Quod in sancta ac Romana, qui Deo auctore deservimus, Ecclesia neutris agitur*" (PL. 119, 884). Cfr. EISENHOFER, op. cit., p. 384, y DUCHESNE, op. cit., p. 390, nota 1.

(52) Cfr. VAN ROSSUM, op. cit., p. 125.

efectúa después de la Ordenación, no por el Pontífice, sino por el Arcediano y sin fórmula especial alguna. También se impone al Diácono la estola: "ad consummandum Diaconi officium cum stola", con la fórmula de nuestro Pontifical.

En este mismo código aparece por primera vez en la Ordenación Sacerdotal la "traditio patenae cum oblatis et calicis cum vino" (53), con la fórmula de nuestro Pontifical. También conoce la imposición de la estola y casulla, con las fórmulas correspondientes y la unción de las manos.

En cambio, en otros códigos de los siglos X y XI, aducidos por el mismo VAN ROSSUM, en la Ordenación del Diácono se prescribe la imposición de las manos, pero no se habla ni del Evangelionario, ni menos de la fórmula "Accipe S. S.", sino que la Ordenación termina con la imposición de la estola. En la Ordenación Sacerdotal no encontramos otra cosa que la tradicional imposición de las manos, sin otra ceremonia especial. En el margen de algunos códigos, no obstante, de una mano y carácter posteriores, se halla anotada la "traditio evangelii" para el Diácono y del cáliz y patena para el Sacerdote, con sus fórmulas algo distintas de las de nuestro Pontifical. Ritos todos éstos que ya encontramos en el "Ordo Romanus antiquus", de HITTORP (54).

Examinando la serie de manuscritos de MARTENE, MORINUS, etc., etc., y, sobre todo, este *Ordo Romanus*, de HITTORP, que es como un resumen de todos ellos, podemos concluir con el Card. VAN ROSSUM, diciendo que todas estas ceremonias nuevas se van introduciendo entre los siglos X, XI y XII—algunas no aparecen hasta el siglo XIII o XIV, como veremos—; que todas son de tipo y origen galicano, que no aparecen de un modo general, sino esporádico; las traen manuscritos del siglo X y, en cambio, las desconocen a veces Mss. del siglo XI y XII; que primero aparecen en muchos códigos en el margen; que su introducción depende de la voluntad del Obispo de cada iglesia; y que, finalmente, como cosa puramente espontánea, su introducción no es considerada más que como una explicación y solemnidad del rito (que se puede escoger o dejar), y en modo alguno pertenece a la esencia del mismo. Esta es la impresión que uno saca de la liturgia de las ordenaciones en el Pontifical romano-germánico, los códigos del cual, teniendo un fondo común inconfundible, son en los detalles tan distintos entre sí que se hace difícil encontrar dos idénticos. Es una época de ebullición litúrgica, digámoslo sinceramente, poco estudiada y clasifi-

(53) *Ibid.*, p. 127.

(54) *Maxima Bibliotheca Patrum*, op. supra cit., pp. 706 y 708.

cada para que merezca la pená de meternos demasiado entre tamaña selva de manuscritos (55).

6) *La Ordenación en los Pontificales de la Edad Media.*

Mejor será que pasemos a examinar la liturgia Romana en el momento de su recuperación, en el siglo XII, que, gracias a los inapreciables trabajos de ANDRIEU, podemos estudiar a base de documentos fijos y bien datados. Ya hemos dicho que la Iglesia Gala había devuelto, en los siglos IX y XI, a la Iglesia Romana los libros que de ella recibiera en los siglos VIII-IX, pero completamente transformados y mezclados con sus propios ritos. Estos libros eran aquellos antiguos *Ordines Romani* y Sacramentarios del siglo VIII, unidos ya y fundidos con el rito galicano en otro libro llamado "*Ordinarium*", "*Ordo Episcopalis*" y más tarde Pontifical.

La Iglesia Romana aceptó estos libros o manuscritos de un mismo tipo de liturgia romano-germánica, "*quando Teutonicis concessum est regimen nostrae Ecclesiae*", como dice Gregorio VII (56), pero los fué purificando de lo demasiado galicano, hasta llegar a un tipo que, sin ser el antiguo romano puro (57), se adaptaba mejor al carácter y gusto romanos. Con este lento proceso de purificación del romano-germánico se llegó al Pontifical del siglo XII, cuyos numerosos manuscritos han sido clasificados y ordenados por ANDRIEU. El prestigio enorme del Papado en este siglo se va imponiendo por todo el Imperio. Los Legados Pontificios, los Obispos que visitan al Papa, el Papa que debe refugiarse en diversos sitios de Italia y Francia son otras tantas causas de la difusión del Pontifical de Roma, del cual se hacen innumerables copias y cuyos nuevos ritos van adoptando las diversas Iglesias, que, poco a poco, van abandonando al romano-germánico (58). Como en los siglos VII-VIII, Roma da sus libros a la Galias, pero ahora enriquecidos con los ritos que de ella recibió, hechos suyos y romanos. Pero el proceso de evolución del Pontifical no terminó en el siglo XII; ANDRIEU ha publicado, además de éste, el Ponti-

(55) Un estudio sistemático sobre los ritos de la Ordenación en los siglos IX-XI no se podrá hacer hasta que no se hayan clasificado y ordenado los diversos manuscritos en tipos determinados, como lo tenemos desde el siglo XII, en la obra de ANDRIEU.

(56) Cfr. ANDRIEU, *Pont. Rom. s. XII*, p. 8. Efectivamente, durante el siglo XI, cuatro o cinco Papas germánicos gobernaron la Iglesia de Roma. *Ibíd.*, p. 7.

(57) ANDRIEU (*loc. supra cit.*, p. 8) hace ver cómo esta evolución se hizo naturalmente y no fué fruto de reacción alguna contra lo pasado. No fué, por lo tanto, ni regulada ni impulsada por la autoridad, sino que las necesidades y el genio mismo romano hizo la selección lentamente.

(58) ANDRIEU, *ibíd.*, p. 17.

fical de la Curia del siglo XIII, y el Pontifical de Durando de Mende, de los siglos XIII-XIV, que se puede considerar, en lo esencial, como la última evolución del Pontifical. Para ser completos, no podemos omitir el examen, aunque ligero, de ninguno de estos tipos de Pontifical.

a) *El Pontifical Romano del siglo XII.*

Empecemos, pues, por el Pontifical del siglo XII, que nos dará luz sobre muchos ritos hasta ahora imprecisos.

La Ordenación del Diácono, que, como todas las ordenaciones, en Roma se efectúa en los sábados de Témporas, empieza por la presentación del Arcediano: "*Postulat Mater Ecclesia...*", que, salvo pequeñas diferencias, es como la de nuestro Pontifical. Siguen las letanías—no hay todavía la actual admonición del Pontifical—, después de las cuales los más antiguos documentos de este Pontifical (59), resumiendo el rito esencial de todas las órdenes, dicen simplemente: "*Qua finita, et erigat se (Pontifex), et ascendant ipsi electi ad sedem pontificis. Et benedicat eos ad quod vocati sunt et descendant et stent in ordine suo. Benedictione accepta archidiaconus imponat evangelium et caetera ex more...*" El rito así resumido lo van declarando a continuación. El Diácono, terminadas las letanías, es conducido (por manos de los Diáconos, dice el Pontifical de Apamea) ante el Pontífice para recibir la bendición, que consiste en la imposición de manos de solo el Pontífice, "*quia non ad sacerdotium sed ad ministerium consecratur*" (60). Esta es la primera imposición de manos en la cual el Pontífice no pronuncia fórmula alguna, es la imposición que el Pontifical

(59) ANDRIEU (op. cit.) clasifica los manuscritos de este Pontifical del siglo XII en dos tipos: el B, C, O, compuesto por los manuscritos: Add. 17005, del British Museum Londres (B); Barber. lat. 631, Roma, Biblioteca Vaticana (C); Ottob. lat. 270, Roma, Biblioteca Vaticana (O); y el tipo L, representado sólo por el Códice 570 de la Biblioteca Municipal de Lyon. El primer tipo es el más antiguo y se formó en la primera mitad del siglo XII, mientras el segundo, que es el Pontifical de Apamea, utilizó ya el primer tipo, y fue compuesto a primeros del siglo XIII. Cfr. *Ibid.*, p. 109.

(60) Esta rúbrica, que encontramos en todos los Pontificales posteriores, y que ha pasado a nuestro Pontifical, proviene de los *Statuta Ecclesiae antiqua*, y es netamente galicana. En tiempo de Amalarico todos los sacerdotes imponían las manos también a los diáconos en el momento de su Ordenación. Amalarico protesta contra la prescripción de los *Statuta*: "Numquid scripior libelli—dice—doctores atque sanctiores apostolis, qui posuerunt plures manus super diaconos, quando consecrabantur... ac si solus episcopus posset precari virtutem gratiarum, quam plures apostoli precabantur?" (*De Eccl. Off.*, cap. XII). Efectivamente, en el *Sacramentario Gelasiano* y en varios Pontificales, como el de Noyon, el anglicano de la Iglesia de Rouen y en el Cartucensí, leemos esta rúbrica: "Diaconus cum ordinatur, solus episcopus, qui eum benedicit, manum super caput illius ponat, reliquit omnes sacerdotes iuxta manum episcopi, caput illius tangant, quia non ad sacerdotium, sed ad ministerium consecratur". Lo mismo afirma DURANDO comentando el texto de los Hechos de los Apóstoles: "In quo ostenditur—dice—non solum episcopum, verum etiam presbyteros tunc adstantes debere manum super diaconum, dum ordinatur imponere" (*Rat. Div. Off.* II, cap. XIX, núm. 4). Cfr. CATALANI, op. cit., pp. 115-116. Sobre el sentido de la rúbrica actual: "Non ad sacerdotium", cfr. PUNNET, *Le Pontifical Romain*, t. I, Desclée, Louvain, 1930, p. 265.

de Apamea llama "*ante benedictionem*". Sigue luego la alocución al pueblo: "*commune votum...*", que se encuentra también en nuestro Pontifical, y a continuación el *Prefatio*, en su sentido primitivo, es, a saber, la invitación a la oración. Viene en seguida la oración (nuestro actual Prefacio), antes de la cual el Pontífice dice *Oremus* y el Diácono *Flectamus genua* y *Levate*. "*Sequitur oratio*", dice el Pontifical del siglo XII, y aduce el texto de nuestro actual Prefacio, que ya encontramos en todos los Sacramentarios, desde el Leoniano. Nada hay aquí de la imposición de las manos en medio del Prefacio con la fórmula "*Accipe S. S.*"; todo el Prefacio se recita con las manos extendidas. Una vez terminado el Prefacio viene la imposición de la estola "*ad consummandum diaconi officium cum stola*", como dice la rúbrica. La fórmula de imposición sólo en el código C. es casi igual a la de nuestro Pontifical; los demás, tienen otra distinta. Sólo el Pontifical L. trae aquí la entrega del Evangelio; los demás manuscritos, unos la omiten, y otros, de mano posterior, la consignan en el margen. La fórmula al entregar el libro es la de nuestro Pontifical actual. Sigue una "*Benedictio post acceptam stolam*" (*et Evangelium* dice el Pontifical L.), que es la primera de las oraciones de nuestro actual Pontifical. Sólo el código C. tiene la segunda.

Después de esta "*benedictio*", dice el código L.: "*tradatur ei dalmatica et induatur*". Terminando todo el rito con el beso del pie del Pontífice, y luego con el ósculo de paz a todos los Obispos, Presbíteros y Diáconos presentes (61).

Fácil es distinguir en esta Ordenación el esquema primitivo romano. Fuera de la presentación y de las dos oraciones primeras, algo diferentes y entrega de la estola y bendición final, todo se encuentra ya en el Sacramentario Gregoriano; lo más notable es, sin duda, esta imposición de manos "*ante benedictionem*" que se encuentra después en algún que otro Pontifical (62).

Algo más se ha complicado la Ordenación Sacerdotal. El ordenando, revestido de Diácono con su "*orarium*", acompañado por dos Diáconos y recibido por dos Presbíteros, es conducido al Pontífice. Este pregunta

(61) Cfr. ANDRIEU, op. cit., pp. 130-134: IX Ordo qualiter in Romana Ecclesia diaconi et presbyteri eligendi sunt.

(62) En el Pontifical Moguntino que trae MARTÈNE (op. cit., p. 21) es bien clara una doble imposición de manos en la Ordenación del Diácono: una antes del Prefacio, con la fórmula: "*Spiritus Sanctus superveniet in te, et virtus Altissimi sine peccato custodiet te, in nomine Domini*"; o como en el Pontifical Senonensi, simplemente: "*Accipe S. S.*"; y otra en medio del Prefacio, antes de las palabras: "*Emitte quaesumus Domine...*" Había, por lo tanto, una doble imposición de manos, como en la Ordenación Sacerdotal en nuestro Pontifical. Cfr. también EISENHOFER, op. cit., p. 384. En el Pontifical del siglo XII no encontramos todavía fórmula alguna al imponer las manos.

acerca de su dignidad. A lo cual responden los fieles, según el código B. (escrito en el margen), "*est dignus, est justus*", por tres veces, y añaden: "*dignum et justum faciat eum dominus oneris presbiterii*". Entonces, "*ipse inclinato ante pontificem, erigat se pontifex et imponat manum super caput ejus. Et omnes presbiteri qui adsunt com eo pariter super caput ipsius manus imponant. Et pontifex dat orationem super eum voce media, presbiteris idipsum prosequentibus voce suppressa.*" Siguen los dos oraciones introductorias del Prefacio, iguales que en nuestro Pontifical, salvo pequeñas diferencias, y luego el Prefacio que aquí, contrariamente al de la Ordenación del Diácono, ya tiene el diálogo: "*Per omnia secula saeculorum*", etc., aunque los manuscritos B. C. O. todavía no lo llaman Prefacio

Terminado el Prefacio: imposición de la estola y casulla; como en nuestro Pontifical, con las fórmulas correspondientes, la de la casulla diferente de la nuestra: "*Stola innocentiae induat te Dominus.*"

Sigue la *benedictio* de nuestro Pontifical, que, como las ceremonias precedentes de imposición, derivan del romano-germánico de los siglos precedentes. Terminada esta bendición, sin preceder ninguna invocación, sigue la consagración de las manos: "*expleta autem oratione, accipiens oleum faciat cruce[m] super manus ambas*". En el código O., una mano del siglo XIII añadió en el margen la continuación de la rúbrica que hallamos en nuestro Pontifical: "*incipiendo a pollice dextro usque ad indicem sinistrum...*", etc.

Ungidas las manos, el Pontífice le entrega la patena "*cum oblatis*" y el cáliz con vino, con la fórmula de nuestro Pontifical. Nada hay sobre el atar las manos ni tocar el cáliz con los dos dedos, sino que simplemente lo toma de la mano del Pontífice. Si el neo-ordenado fuere un Presbítero Cardenal, el Papa le entrega aquí el anillo, con una fórmula adecuada. Claramente se ve, pues, que la entrega aquí no tiene más valor que el puramente simbólico de demostrar la potestad conferida por la Ordenación: por esto ocupa el último lugar, como las tradiciones o bendiciones "*ad consummandum diaconum*", que hemos visto más arriba. Termina la ceremonia con la *Benedictio* del romano-germánico que hallamos al final de nuestro Pontifical actual: "*Benedictio Patris et Filii... ut sitis benedicti...*"

Pone punto final el ósculo al pie del Pontífice y el beso de paz a todos, como en la Ordenación del Diácono. Todos los ordenados deben ofrecer sus dones—pan y cera—en el ofertorio, y comulgar en la Misa. No hay todavía concelebración (63).

(63) ANDRIEU, *Pont. Rom. s. XII*, pp. 134-137.

Conservando todos los ritos primitivos, este ceremonial dista mucho de su simplicidad. Ha mantenido, no obstante, su orden lógico y la ponderación de los valores, que quizá sea más difícil de descubrir en las recensiones posteriores.

Más recargado resulta todavía el rito de la Consagración Episcopal. Todos los preliminares de examen de los electores, lectura del *Decretum*, presentación y examen del electo, hechos el sábado por la tarde, son los del antiguo "*Ordo Romanus*", desconocidos del romano-germánico y hoy caídos en olvido; nuestro Pontifical los ha conservado en el apéndice, porque aunque estén fuera de uso "*pleraque ibi sunt cognitu digna et quae sanctam vetustatem redolent*", como decían los editores del pontifical del 1485 (63 b).

En cambio, el examen del mismo día, que es el único que ha conservado nuestro Pontifical: "*examinatio secundum Gallos*", proviene del romano-germánico (64).

Terminado el examen, empieza la Misa. Nuestros manuscritos anotan que, "*secundum quosdam*", se canta una Misa especial, de la cual dan el principio, y es la del romano-germánico. Pero el códice L. afirma que, según la moderna costumbre de la Iglesia Romana, se canta simplemente la Misa del domingo correspondiente, sin cambiar nada; sólo se añade, después de la oración u oraciones correspondientes, la oración "*quae spectat ad benedictionem electi*".

Después de la Epístola, el Arcediano, Subdiáconos y Acólitos van a revestir al electo con todos los ornamentos pontificales: "*dalmaticam, planetam et cambagos*", dicen el B., C., O. "*Tunica, dalmatica, planeta, cambagis et sandaliis*", dice el L. Y así revestido, acompañado por un Diácono y un Subdiácono, y luego por dos Obispos, es conducido al Pontífice. Este se dirige a la asamblea invitándola a orar. Empiezan las letanías. En la invocación "*ut hunc electum...*" bendice al electo.

Acabadas las letanías, el electo se arrodilla y los dos Obispos asistentes o el Pontífice consagrante ponen el libro de los Evangelios cerrado, según el B., C., O.; abierto, según el L.—"*super cervicem eius et inter scapulas*" (B., C., O.), o "*super scapulas*" (L.)—, mientras todos los Obispos tienen la mano impuesta sobre su cabeza. El Pontífice entonces pronuncia la oración consecratoria, precedida de su invitación: "*uno super eum fundente benedictionem*", dicen los mss. B., C., O. En medio del Prefacio u oración, unge el Consagrante la cabeza del electo, como en nuestro Pontifical actual.

(63 b) PUNIER, op. cit., vol. II, p. 19.

(64) HITTORP, *Max Biblioth. Patr.*, op. cit., p. 709.

sin que preceda, con todo, el canto del "*Veni Creator*". La unción se hace con la fórmula misma de nuestro Pontifical actual. Toda esta ceremonia proviene del romano-germánico.

Después de la segunda parte del Prefacio, "*completa benedictione*", viene la unción de las manos con crisma (de los pulgares dice el romano-germánico—"*confirmat manuum et pollicem consecrat*", dice el B., C., O—), con la fórmula del romano-germánico: "*Deus et Pater D. N. J. C.*", que se dice después de otra fórmula de unción en nuestro Pontifical (65). Viene en seguida la entrega del báculo, del anillo y del Evangelio, con las mismas fórmulas del romano-germánico, que, salvo pequeñas diferencias, son también las mismas del Pontifical actual. Termina la Consagración con el ósculo de paz al Pontífice (después de haberle besado los pies, si es el Papa), a los Obispos, Sacerdotes, Diáconos y demás Ministros del altar. En el ofertorio hace el neo-consagrado su ofrenda, concelebra con el Consagrante—al menos según el código más moderno (L.)—y recibe la Comunión de sus manos: "*Domnus Pontifex porrigit ipsi consecrato sacram oblationem integram.*" Toma una parte de esta oblación y con la restante comulga durante cuarenta días. Luego, distribuye la Sagrada Comunión al pueblo.

Terminada la Misa, nada más añaden los códigos B., C., O. En cambio, el código L. conoce ya la ceremonia de felicitación al Consagrante: el neo-consagrado se acerca a su Consagrante, e inclinándose, pronuncia por tres veces: "*multos annos*", y recibe su bendición. Luego, prosigue el mismo código, se le limpia la cabeza del sagrado crisma, se le impone la mitra, "*et sic indutus pompose redit ad hospitium suum* (66). Esta última ceremonia, mucho más recargada en nuestro Pontifical actual con la bendición e imposición de la mitra y de los guantes, entronización, canto del *Te Deum* y bendición, es del todo desconocida del romano-germánico. En cambio, del romano-germánico proviene el "*Edictum quod dat Pontifex Episcopo qui benedicit*" (67), donde se hallan resumidas las principales verdades y obligaciones que el nuevo Consagrado debe tener presentes.

El Pontifical del siglo XII, que, por una parte, ha logrado hacer aparecer de nuevo los ritos esenciales de la primitiva ordenación romana, despojándose de muchas cosas que en los antiguos Pontificales la llegaban a desfigurar, por otra parte ha mantenido, y con ello consagrado definitivamente para la liturgia romana, una serie de ritos galicanos que, recar-

(65) En el romano-germánico, después de la unción de las manos con una mezcla de óleo y crisma, hay una unción del pulgar con sólo el crisma. Cfr. HITTORP, op. cit., p. 711.

(66) *Pont. Rom. s. XII*, pp. 138-152.

(67) HITTORP, op. cit., p. 712.

gados todavía en los dos siglos posteriores darán pábulo a tantas obscuridades e interpretaciones en el rito de la ordenación, tan diáfano en los diez primeros siglos. No obstante, en el Pontifical del siglo XII es muy posible todavía distinguir lo original y auténtico de lo añadido e importado. La Consagración Episcopal es, sin duda, lo que ha sufrido una transformación más profunda. Pero examinando bien las rúbricas y las omisiones de ciertos manuscritos, se echa de ver a las claras el carácter puramente simbólico y accidental que se da a todas estas añadiduras en las diversas órdenes. Lo esencial de toda ordenación lo resume la rúbrica en la Ordenación del Diácono, que hemos aducido más arriba, al decir que todos los ordenandos se acercan al Pontífice para recibir la bendición: "... *ascendant ipsi electi ad sedem pontificis. Et benedicat eos ad quod vocati sunt.*" Es evidente que esta *benedictio*, como resulta de otros textos, es la "*oratio cum impositione manus*", con la cual queda consumada la ordenación. Y así vimos que en la ordenación del Diácono no todos los códices del siglo XII tienen la "*traditio Evangelii*" y algunos sólo en el margen. Y en todo caso quien lo entrega no es el Pontífice, sino el Arcediano, y ya después de la Ordenación: "*Benedictione accepta.*"

En la Ordenación Sacerdotal es cierto que todos los códices tienen la *traditio* del cáliz y de la patena, pero ya anotamos que, como la del anillo al Presbítero Cardenal, no tienen más que un valor puramente simbólico. Estas *traditiones* tienen exactamente el mismo valor que las imposiciones de los ornamentos. Por lo mismo no eran del todo ilógicos (una vez admitido el principio de las *traditiones*) los autores que decían ser esenciales todas estas imposiciones con sus fórmulas; como veremos después.

En la Consagración Episcopal (para citar sólo los ritos que serán discutidos), la misma antigua ceremonia de la imposición del Evangelio presenta variantes en los diversos códices. Mientras los B., C., O. dicen que el libro debe estar cerrado, el L. manda que esté abierto, y lo más notable es que el Pontifical del siglo XII no conoce todavía (como tampoco el romano-germánico) la imposición de manos con la fórmula "*Accipe S. S.*".

Todas las "*impositiones o traditiones*" finales: báculo, anillo y Evangelio son aquí, con toda evidencia, acciones simbólicas, y ningún autor ha puesto en ellas el rito esencial (67 b); por lo tanto, "*a pari*", lo son en

(67 b) Declinos mal; también estas ceremonias han sido reputadas esenciales por algún autor, como MIGUEL MEDINA e ISAMBERTO. El primero incluso tuvo los guantes y la mitra como materia esencial. El segundo, en cambio, sólo el báculo y el anillo. Cfr. CATALANI, op. cit., p. 197. Si hay que tomar al pie de la letra las palabras de DURANDO DE MENDE, éste sería de la misma opinión: "Dantur etiam baculus et annulus... singula autem cum propriis verbis traduntur, et sunt. Quae verba, et capituli, et manuum unctio, et pollicum confirmatio, baculi et annuli, atque Evangelii traditio sunt eius substantia Sacramenti: caetera solemnitatis sunt" (*Rationale*, l. II, c. 11, n. 11). Algo semejante dice respecto a la entrega de la estola al Diácono. Cfr. más adelante la nota (153 b).

todas las demás ordenaciones, pues cuando las considera esenciales, como en la Ordenación del Subdiácono, lo dice expresamente: "*Subdiaconus cum ordinatur, quia manus impositionem non accipit, patenam de manu episcopi accipiat vacuum, et calicem vacuum*" (68).

b) *El Pontifical de la Curia del siglo XIII.*

El rito de la ordenación que nos ofrece el "*Liber Pontificalis Romanae Curiae saeculi XIII*", como lo llama ANDRIEU (69), no hace más que fijar y precisar las añadiduras introducidas en el siglo precedente. La evolución, más que en las oraciones, que son casi en todo idénticas a las del Pontifical del siglo XII, se ve en las rúbricas que explican y detallan más el modo de hacer las ceremonias. Pero precisamente en las rúbricas es donde aparece mejor la mentalidad de la época que las ha creado. Prescindiremos aquí de las variantes de los diversos tipos a que ha reducido ANDRIEU los manuscritos de este Pontifical (70), que no tienen un interés particular para nuestro estudio, como también de la transcripción del rito, que en lo esencial, como dijimos, no varía respecto al del siglo anterior, y sólo anotaremos los elementos nuevos de interés (71).

Ante el título de la Ordenación del Diácono, leemos en algunos manuscritos las palabras: "*Diaconum oportet ministrare ad altare et baptizare et praedicare*", que son una dislocación de un capítulo del romano-germánico (72), que en otros manuscritos, en cambio, aparecen como una alocución del Obispo después de la presentación del Diácono. Pero todavía no existe la actual exhortación galicana: "*Provehendi filii carissimi...*" Hecha la presentación de los Diáconos, son presentados inmediatamente los Sacerdotes, con la fórmula: "*Postulat Sancta Mater Ecclesia.*" Después

(68) Esta rúbrica, que de los *Statuta Ecclesiae antiqua* ha pasado a todos los Pontificales de la Edad Media, da el verdadero sentido de las *traditiones*, en la mente de los que las introdujeron, ya que en los *Statuta* es donde primeramente aparecen. Muy justamente comenta esta rúbrica H. MENARDO en sus notas al *Sacramentario Gregoriano* (PL. 78, 493): "Si igitur traduntur instrumenta subdiacono, quia non ei manus illis imponuntur, ac proinde nihil de materia illis essentiali a Concilio (Menardo cree todavía que los *Statuta* son cánones del IV Concilio de Cartago) fuisse praetermissum. Quare quemadmodum inferiores ordines sola instrumentorum porrectione sine manu impositione, sic tres illi superiores sola manuum impositione, sine instrumentorum traditione perfecti possunt, et par utrobique ratio a contrario."

(69) M. ANDRIEU, *Le Pontifical Romain au Moyen Age*, t. II: *Le Pontifical de la Curie Romaine au XIII siècle* (Studi e Testi, 87), Città del Vaticano, 1940. En adelante lo citaremos: *Pont. Rom. s. XIII*.

(70) El tipo "a", recensión corta, la más antigua; recensión "γ" la más larga y moderna, y recensión "β", mixta, que utiliza las dos. Cfr. *Pont. Rom. s. XIII*, p. 233 ss.

(71) Así prescindiremos, en absoluto, de los detalles y precisiones, como, por ejemplo, si el Pontífice dice tal oración de pie o sentado, etc., "*stans, sedendo*", etc. Aunque es interesante hacer notar las grandes oscilaciones de los manuscritos en todas estas rúbricas, cfr. pp. 337, 338, etcétera, lo que indica que el Pontifical se halla en estado de formación. El tipo "a", como es natural, ha conservado muchas rúbricas de valor antiguo que el tipo "γ", omite del todo. Cfr., por ejemplo, p. 339.

(72) ANDRIEU, *Les Ordines Romani...* op. cit., p. 180.

de la letanía los Sacerdotes, “*redeunt ad loca sua*”, y empieza la Ordenación de los Diáconos.

La oración consecratoria llamada “*Benedictio, Consecratio, Oratio*”, en los antiguos pontificales, es llamada aquí generalmente “*Prefatio*”: “*hic debet deponere mitram* (especifica ya la rúbrica de un modo insólito para los antiguos Pontificales) *et dicere in modum praefationis*” (73). Pero es de notar que es llamada ya “*Praefatio*” la oración introductoria a la que nosotros conocemos por Prefacio, y éste, en vez del diálogo “*Per omnia saecula...*”, empieza por “*Oremus, Flectamus genua*”, etc., como en el Pontifical del siglo XII. El título de Prefacio, propiamente dicho, que sigue al “*Flectamus genua*”, es “*Alia benedictio*”. Todavía estamos en período de evolución, y la idea antigua de la “*Oratio-Consecratio*” gravita en los ánimos.

En cambio, antes de la segunda parte del prefacio: “*Emitte in eos quaesumus Domine...*”, dice la rúbrica: “*hic ponat solus episcopus manum super capita eorum dicens: “Emitte in eos...”*”, etc. Sólo en un códice, en el margen derecho, de mano posterior, leemos: “*Accipe S. S.*”, como en nuestro Pontifical, sin el “*In nomine Domini*”. En el margen derecho anota la misma mano: “*Hic deficit: Accipe S. S.*”. Es evidente que la imposición de manos en un principio duraba todo el prefacio (74); aquí, en cambio, subraya ya las palabras que el Papa ha declarado esenciales en la Constitución. Introducido este gesto, o mejor, cambiado así el rito, es posible que viniera la idea de subrayarlo más, con las palabras “*Accipe S. S.*”.

Como el romano-germánico y el del siglo XII, tiene el Pontifical de la Curia la entrega del Evangelio; pero todavía aparece esta entrega como algo nuevo, pues en la rúbrica que le sigue leemos en la mayoría de los manuscritos “*Benedictio post acceptam stolam*”; sólo alguno añade: “*et librum*”.

Finalmente, como elemento nuevo respecto al del siglo XII, no al germánico, aparece la imposición ritual de la dalmática por el Obispo, con

(73) No obstante, hay varios manuscritos que dicen: “*Benedictio in modum praefationis*”. En este Pontifical ya no hay traza alguna de la primera imposición “*ante benedictionem*”, que encontramos en el *Pont. Rom. s. XII*.

(74) Los manuscritos distinguen entre la “*manus impositio*”, que en muchos casos importaría el contacto físico, y el tener las manos “*levatas, suspensas, extensas*”, como dirán muchos manuscritos del Pontifical de DURANDO DE MENDE, refiriéndose precisamente a la continuación de la “*impositio manus*”. Esta misma distinción hace el Pontifical actual: “*Hic solus Pontifex manum dexteram extendens ponit super caput cuilibet ordinando... Postea prosequitur, in primo tono extensam tenens manum dexteram...*” HUGO MENARDO prueba con varios textos que “*manus impositio, est positio manus super caput alicuius*” (PL. 78, 494), y que, por lo tanto, es insostenible la opinión de aquellos que en la “*traditio instrumentorum*” ven ya una “*impositio manus*”.

una fórmula que varía según los manuscritos. La que más se asemeja a la de nuestro Pontifical es, con todo, mucho más corta y precisa: "*Induat te dominus vestimento salutis et indumento leticie circumdet te semper in Christo Jesu domino nostro.*" Con el ósculo de paz termina la función (75).

La Ordenación Sacerdotal empieza, en la mayoría de códices, con las palabras que, según alguno de ellos, debe pronunciar el mismo Pontífice sentado: "*Sacerdotem oportet offerre, benedicere, preesse, predicare et baptizare.*" Otros códices, en cambio, las ponen simplemente como un título o definición del sacerdocio. El tipo de códices Y. las traen después de la presentación del Arcediano, y también es el Obispo quien, sentado, las pronuncia. La pregunta del Arcediano: "*Scis illos dignos esse*", la encontramos formulada en el margen de muchos códices en la siguiente forma: "*Interr.: Iustus est? Resp.: Iustus est. Interr.: Dignus est? Resp.: Dignus est. Episcopus dicat: Faciat illum Deus semper in suo servitio dignum et iustum manere.*"

Terminada la presentación, el Pontífice, con una fórmula muy breve, que es el final de la exhortación de nuestro Pontifical, pide a la asamblea si tiene algo que alegar contra los ordenandos. No conoce el Pontifical del siglo XIII todavía la gran alocución "*Quoniam fratres carissimi rectori navis...*", ni la larga exhortación "*Consecrandi filii dilectissimi in presbyteratus officium...*" Después de la letanía, si no se ha dicho ya en la Ordenación del Diácono, sigue la invitación a la plegaria (ausente del Pontifical actual): "*Commune votum...*". Y aquí un corrector posterior escribió en el margen de uno de los códices primitivos: "*Postea Episcopus imponat manum super singulos dicens secreto: Accipe S. S. Quorum remissis peccata remissa sunt et quorum retinueris retenta sunt. Quo singulis facto, teneat episcopus manus super eos et dicat in generali et non secreto: Accipite S. S.... retenta sunt. Tunc omnes presbyteri astantes imponant manus super illos.*" Y siguen las dos oraciones introductorias del prefacio. Es ésta una indicación que hay que tener en cuenta.

Al "*Commune votum*" sigue en todos los códices la Consagración: "*Eo inclinato*, dicen simplemente los más antiguos, *imponat manum super caput ejus et omnes presbyteri qui adsunt cum eo pariter, et ille dat orationem super eum.*" Después de "*imponat manum*", en algunos códices leemos: "*vel secundum aliquos ambas manus*" ("*imponit simul utramque manum*", leemos en el Pontifical actual). Además, dato sumamente interesante para nuestras cuestión, todos los códices más modernos y algunos de los anti-

(75) *Pont. Rom.* s. XIII, pp. 337-341.

guos en el margen, dicen que el Pontífice, “*sine mitra* (precisión nueva), *dat orationem super eum, tenens manus elevatas sicut cuando dicuntur orationes in Missa*”. Algunos manuscritos, con todo, precisan más y parecen distinguir entre la “*impositio manus*” y la “*elevatio manus*”. En el manuscrito B. leemos: “*Quando episcopus incipit orationem ad benedicendum sacerdotem, presbiteri qui primo tangebant caput debent elevare manus suas ita quod non tangant caput ordinandi, sed teneant eas suspensas super caput ejus.*” “*Hic imponit manus*”, dice el código X., “*postea deponit mitram et elevatis manibus dicit orationes sequentes*” (76). Parece, pues, que la imposición de las manos es tocar la cabeza con ellas, y el “*manus elevatas*” es tenerlas simplemente vueltas hacia el ordenando, como ya hemos notado anteriormente (76 b). Sigue la invitación, la oración y el prefacio, que aquí ya lleva este nombre, y tiene el diálogo introductorio. Terminado el prefacio, viene la imposición de la estola y de la casulla con las fórmulas correspondientes. Para la casulla, algunos mss. han añadido una fórmula nueva (que es la de nuestro Pontifical actual), a la del Pontifical del siglo anterior, que han conservado: “*Stola innocentiae induat te Dominus.*”

Casi todos los códigos ponen aquí el canto del “*Veni Creator*”, con el *Kyrie eleison*, versículos y oración de nuestro Pontifical: “*Deus sanctificationum omnium auctor*” (hoy se canta el *Veni Creator* después de esta oración, sin *Kyrie eleison* ni versículos). No obstante, se ve que esto es de nueva introducción, pues además de omitirlo algunos códigos, en el código S., leemos la siguiente anotación marginal: “*Hoc quod sequitur usque ad benedictionem* (es decir, oración “*Deus sanctificationum*”) *non consuevit dici*” (77). En cambio, todos los códigos conocen la unción de manos con la fórmula actual, menos la última parte: “*ut quaecumque...*”, y especifican ya, como nuestras rúbricas, el modo de hacer esta unción: “*a pollice sinistro usque ad indicem dextrum...*”. Todavía hay vacilación acerca del óleo que debe usarse: “*De oleo cathecuminum et de oleo sancto*”, dice el código A. “*Id est, dice el corrector del código L., de oleo sancto secundum consuetudinem romane ecclesie, vel de chrismate secundum consuetudinem quorundam locorum, sed melius est de oleo, quia solus episcopus chrismate debet iniungi, tam in capite quam in manibus*” (78).

(76) *Ibid.*, p. 345, nota.

(76 b) *Cfr.* nuestra nota 74.

(77) *Ibid.*, p. 346, nota.

(78) *Ibid.*, p. 347, nota.

La rúbrica de algunos manuscritos ya especifica aquí que, una vez unguidas, deben unirse las manos, teniendo la derecha sobre la izquierda; nada dicen, empero, de si deben ser atadas. Viene en seguida la entrega del cáliz con vino y agua y de la patena con hostia, como hacen notar varios manuscritos, con la fórmula correspondiente, que es la actual. Aquí ya describen los manuscritos el modo de tocar el cáliz sin separar las manos, con solos los dedos medios e índices.

Termina la Ordenación con la bendición que actualmente se halla al final de la Misa. Después de esta bendición se da el ósculo de paz, como en la Ordenación del Diácono, y se ofrece en el Ofertorio.

Inmediatamente después del cáliz y la patena, según los más antiguos y numerosos documentos, o ya en el Consistorio, "*secundum morem modernum*" (79), el Pontífice da al Presbítero Cardenal el anillo, con una fórmula. Es interesante hacer notar que la misma importancia se da a la *traditio* de una cosa que a la de la otra, por donde se echa de ver el valor puramente simbólico que a tales *traditiones* todavía atribuía el Pontifical del siglo XIII.

Después del Ofertorio, en el que "*juxta morem romanae ecclesiae*", deben ofrecer los ordenados dos velas encendidas, dos panes y dos botellitas de vino, termina la ceremonia de la Ordenación. El Pontifical de la Curia no conoce todavía la concelebración. Sólo en algunos Pontificales se dice que los neo-ordenados estarán a derecha e izquierda del altar, "*cum missalibus suis et dicunt totum submissa voce, sicut si celebrarent*" (80).

Si era el Papa el que hacía la Ordenación, entonces los Presbíteros, terminada la Misa, arrodillándose, repetían por tres veces, levantando cada vez más la voz: "*Multos annos.*" Nada, pues, de la ceremonia del fin de la Misa de nuestro Pontifical actual.

La Consagración Episcopal, en varios manuscritos del Pontifical del siglo XIII, aparece enriquecida con nuevas rúbricas que explican al detalle lo que hay que preparar y lo que hay que hacer en todo el decurso de la ceremonia. Empieza ésta con el "*scrutinium serotinum*", que el Papa hacía en Roma, como vimos en el Pontifical del siglo XII, pero muchos manuscritos notan ya que ha caído en desuso. Ante el mismo título, leemos en muchos: "*sequens serotinum scrutinium non facit hodie ecclesia romana*" o "*haec non fiunt nec servantur hodie*". El ms. R., lo pone antes de la "*examinatio in die*": "*quod suprascriptum est non servat papa neque facit*" (81).

(79) *Ibid.*, p. 350.

(80) Cfr. *Pont. Rom. s. XIII*, pp. 341-351.

(81) *Pont. Rom. s. XIII*, pp. 353-355.

La Consagración debe efectuarse en domingo, “*et non in alia festiuitate*”, hacen notar algunos Mss., como para impedir una nueva tendencia. Empieza la ceremonia con la “*examinatio secundum gallos*”, del romano-germánico, que hemos encontrado ya en el Pontifical del siglo XII. Todos los Mss. llevan ya la exhortación o proclamación “*episcopum oportet iudicare...*”, pero muchos como simple título; otros, en cambio, dicen que lo debe pronunciar el Obispo Consagrante antes de las letanías y de la oración: “*Oremus dilectissimi*”, como en el Pontifical actual.

Antes de empezar la misa, “*deducitur consecrandus, ad pontificem, cuius, si sit Papa, osculatur pedem et os; si vero alius, manus et os*” (82). El orden de la ceremonia se efectúa como en el Pontifical del siglo XII, salvo siempre mayor abundancia y precisión en las rúbricas. La mayoría de los códices persisten en decir que se impondrá el libro de los Evangelios “*clausum*”. El ms. R., después de poner la antigua rúbrica diciendo que el libro debe estar cerrado, añade: “*tamen codex est apertus...*”. En la imposición de manos, leemos en el códice Y., con letra cursiva del siglo XV: “*Hic dicatur: Accipe S. S. Quorum remisseritis peccata...*” Las rúbricas hacen notar ya la diferencia: la oración introductoria se dirá “*in modum orationis*”; en cambio, el prefacio, la antigua “*Oratio*”: “*in modum prephationis*” o “*in tono prephationis*” (83).

En medio del Prefacio, tiene también lugar la unción de la cabeza, todavía sin el “*Veni Creator*”. Sólo en el códice Y., de la misma mano del siglo XV, leemos: “*antequam ungetur, dicatur hymnus Veni Creator Spiritus, vers. Emitte. Oremus: Deus qui corda fidelium... da huic famulo tuo quem in tuo nomine consecraturi sumus in eodem spiritu...*” (84). Aquí las rúbricas ya especifican que hay que atar la cabeza con un paño, y explican el modo de hacer la unción. La fórmula de la unción es la del Pontifical del siglo anterior, no la del actual. Terminado el Prefacio, sigue la unción de las manos. Sólo el códice V trae antes, en el margen inferior, de mano algo posterior, la Aña.: “*Unguentum in capite...*”, y el Salmo 132, que hoy se recita durante la unción de las manos (85). La fórmula de la unción es la del siglo XII. El códice V y el códice Y de la mano del siglo XV traen ya nuestra actual fórmula. Fuera de las rúbricas que en los códices del tipo Y—los códices del tipo a, b, siguen casi al pie de la letra

(82) *Ibid.*, p. 357.

(83) *Ibid.*, p. 359.

(84) *Ibid.*, p. 360.

(85) *Ibid.*, p. 361.

el Pontifical del siglo XII (86)—han aumentado muy notablemente: por ejemplo, el modo de tocar con las manos juntas y con solos los dedos; el modo de hacer el ofertorio; el lugar donde debe colocarse el nuevo Consagrado para la Misa, pues "*consecratus celebranti consecratori concelebrare debet*" (87)—el Pontifical del siglo XII decía simplemente: "*perficit Missa cum ipso*" (88)—y cómo debe hacerlo; el modo de comulgar, etc., no ocurre ceremonia que merezca particular mención, si no es la del final. Limpiada diligentemente la cabeza de santo crisma, los antiguos códices dicen, como el Pontifical del siglo XII: "*imponitur ei mitra et sic indutus pompose reddit ad hospitium consecratus*". Los códices posteriores, en cambio, hacen poner al Consagrado los guantes, el pluvial y la mitra preciosa, montar en un caballo blanco, cubierto con un paño blanco, y cabalgar hasta el palacio del Papa, dando la bendición por el camino, a no ser que precediera el Papa. El Pontifical del siglo XIII no conoce todavía la bendición e imposición ritual de los guantes, mitra, entronización y *Te Deum*. El código Y lo tiene anotado en el margen, de una mano del siglo XV (89).

El Pontifical de la Curia del siglo XIII no se aparta en lo esencial de la evolución iniciada en el siglo anterior. Tiene una marcada tendencia a precisar más las ceremonias y ha añadido alguno que otro rito. Descúbrase en muchos sitios el esbozo de unas ceremonias que después tendrán gran importancia y da, en general, la impresión de que se halla todavía en estado de evolución. Resumamos los puntos más interesantes: 1) La *Consecratio*, *Benedictio* u *Oratio* es ya definitivamente el "*Prefatio*", con su diálogo característico. 2) La imposición de manos en la Ordenación Sacerdotal varía: según unos, se impone sólo una mano; según otros, las dos. 3) Hay una imposición de manos precisa que consiste en tocar la cabeza del ordenando; otra imposición o elevación que consiste en elevar las manos hacia el ordenando o tenerlas simplemente extendidas ante el pecho: "*sicut cuando dicuntur orationes in Missa*". 4) Aparece por primera vez en la Ordenación Sacerdotal el "*Veni Creator*" antes de la unción de las manos. 5) Las manos se ungen, según unos, con crisma; según otros, los más, con óleo santo. 6) En la Ordenación Sacerdotal no hay todavía concelebración. 7) Ni en la Ordenación del Diácono ni en la del Sacerdote encontramos las exhortaciones galicanas que hoy tenemos en

(86) *Ibid.*, p. 366.

(87) *Ibid.*, p. 365.

(88) *Pont. Rom. s. XII*, p. 151.

(89) *Pont. Rom. s. XIII*, p. 367

el principio de la ceremonia. 8) La "traditio" del cáliz y patena tiene un valor puramente simbólico, como la del anillo al Presbítero Cardenal (90). 9) En la Consagración Episcopal ha desaparecido el "*scrutinium serotinum*" y se ha introducido definitivamente el examen galicano. 10) La unción se hace sin el canto del "*Veni Creator*". 11) Ni en la Ordenación Sacerdotal ni en la Consagración Episcopal hállase la imposición de manos con la fórmula "*Accipe S. S.*"

c) *El Pontifical de Durando de Mende.*

A fines del siglo XIII salió a lid el Pontifical del célebre Obispo de Mende, Durando, el cual, tomando como base el Pontifical de la Curia y con la ayuda de otros muchos documentos, sobre todo del romano-germánico, compuso un "*Liber Pontificalis*", o simplemente el "*Pontifical*" (91), que en seguida hizo la competencia con el de la Curia, al que muy pronto llegaría a suplantar (92). El gran prestigio del autor, que había escrito tantas obras en materia litúrgica y que había disfrutado de la confianza de los Papas Clemente IV, Nicolás III, Honorio VI y Bonifacio VIII y desempeñado importantes cargos; su enorme erudición, la claridad con que dividió las materias del Pontifical en tres libros, el cuidado de que pudiera servir para todos los Obispos del mundo e incluso para el Papa, el haber aligerado el Pontifical de todas las ceremonias que corresponden al ritual (93), la claridad y el detalle con que expuso las rúbricas..., hicieron que su libro fuera buscado y adoptado por todas partes.

El Pontifical de Durando tiene por base el del siglo XIII, pero se aparta también a menudo de él. "No ha tocado en general las fórmulas eucológicas, pero ha suprimido algunas y ha añadido otras. En las rúbricas es

(90) Para la entrega del cáliz, muchos manuscritos dicen simplemente: "Ponant in manibus ordinati et dicat...", "dat", etc.; en cambio, algún otro dice: "Tangere faciat manibus clausis cum digitis". Otro: "Cum digitis specialiter pollicibus et indicibus", Otros especifican que debe tocarse la copa del cáliz con la patena, etc. Cfr. *Pont. Rom.* s. XII, pp. 347-348. Se va precisando y formando la rúbrica.

(91) El libro Pontifical que en los anteriores siglos era llamado: "*Ordo Romanus, Ordinarium*", etc., DURANDO lo llama ya: "*Pontificalis ordinis liber*", "*libri Pontificales*", o también "*Pontifical*", tomado sustantivamente. Cfr. M. ANDRIEU, *Le Pontifical Romain au Moyen Age*, t. III: *Le Pontifical de Guillaume Durand* (Studi e Testi, 88), Città del Vaticano, 1940, p. 312, nota 2. En adelante citaremos esta obra: *Pont. de Durando*.

(92) A principios del siglo XV, encontramos el *Pontifical de Durando* extendido por todas partes. Cfr. ANDRIEU, *Pont. de Durando*, pp. 18-19.

(93) DURANDO fué el primero que aligeró el Pontifical de todos aquellos ritos que podían ejercer los simples sacerdotes, dando así el primer paso para el Ritual. Sus "Instrucciones" o "Constitutiones Synodales" podríamos decir que son el primer Ritual Romano, pues en ellas encontramos toda la doctrina y ceremonias de los Sacramentos: "De Sacramentis autem baptismi, penitentiae, eucharistiae, extreme-unctionis et matrimonii, sicut in quibusdam sit Pontificalibus, hic non agitur, tum quia de illis in nostris Constitutionibus synodalibus diximus, tum quia illa cuilibet competunt sacerdoti", dice DURANDO en el Prolog. n. 1. Cfr. ANDRIEU, *Pont. de Durando*, pp. 7-8. Así, en el *Pont. de Durando* se omitirán todos aquellos "Ordines" referentes a los Sacramentos que se hallaban en el *Pont. Rom.* s. XIII. Cfr. *Ibid.*, p. 312.

donde el trabajo de revisión del autor ha sido tan extenso como minucioso. En muchas ocasiones no ha titubeado en modificar el detalle de los ritos, para hacer ver mejor su sentido y alcance. Ha llegado a añadir nuevos ritos, con los cuales quedarán claramente significados los efectos invisibles de la acción litúrgica. El orden general no ha cambiado (comparándolo con el de la Curia), pero en la nueva redacción los actos sucesivos, minuciosamente regulados, han ganado en relieve. Algunos aparecen aquí por primera vez, en la trama romana. La entrega de las insignias a cada una de las Ordenes marca con solemnidad el cambio de estado de los ordenados. Los poderes espirituales son conferidos progresivamente por actos distintos y las fórmulas expresivas pronunciadas por el Prelado consagrante revelan la naturaleza de cada una de ellas." Estas palabras de ANDRIEU (94) resumen admirablemente el carácter de este Pontifical, sobre todo por lo que a las Ordenes se refiere.

En el rito de las Ordenes, este Pontifical es un intermedio entre el del siglo XIII y el nuestro actual, con el cual esencialmente conviene, ya que después de Durando casi ya no ha evolucionado (95).

Vamos, pues, a resumir brevemente los nuevos ritos que ha aportado este Pontifical a cada una de las Ordenes y ver cómo ha dado más relieve a muchos de los antiguos.

Ya dijimos que el Pontifical de Durando se distingue, sobre todo, por la precisión y detalle de las rúbricas, que es lo que le diferencia más de los anteriores. Nosotros sólo anotaremos aquellas rúbricas que puedan tener un interés particular para nuestra cuestión.

Después del Subdiaconado, que DURANDO considera ya claramente como Orden mayor y sagrada (96), expone la Ordenación del Diácono. Después de la presentación y exhortación del Prelado, "*Auxiliante Domino nostro...*", encontramos ya la primera novedad, o sea la larga admonición a los ordenandos: "*Provehendi, dilectissimi filii...*", que leemos todavía en nuestro Pontifical. Después de las letanías, si no han tenido lugar en la Ordenación del Subdiácono, el Pontífice pronuncia el "*Commune votum...*". Sigue la invitación a la plegaria "*Oremus, fratres carissimi...*", que Durando denomina también "*Prephatio*", y luego el Prefacio propiamente dicho.

(94) *Pont. de Durando*, p. 315.

(95) Cfr. un resumen de la historia del Pontifical en nuestro artículo anteriormente citado, p. 236, nota 87.

(96) "Sacri et maiores ordines sunt subdiaconatus, diaconatus et presbyteratus" (lib. I, X, 1). Cfr. *Pont de Durando*, p. 348.

También por primera vez en medio del Prefacio, donde los antiguos Pontificales decían simplemente que el Pontífice debía imponer las manos (sin interrumpir el Prefacio), aparece aquí una fórmula de imposición que interrumpe el Prefacio: "*Accipe Spiritum Sanctum ad robur et ad resistendum diabolo et temptat'ionibus eius*" (97). Esta introducción tendrá gran importancia en la teología del Sacramento del Orden. En la imposición de la estola, que sigue al Prefacio, se pronuncia la misma fórmula que en nuestro actual Pontifical; sólo algún manuscrito trae la del siglo anterior. La imposición de la dalmática, que en el Pontifical del siglo XIII se daba como última ceremonia, "*cum consecrati fuerint*" (98), aquí aparece ya introducida en el rito mismo de la Ordenación, entre la entrega de la estola y la del Evangelio. La fórmula en su imposición es la del siglo XIII, con una pequeña variación: "*Induat te dominus vestimento salutis et circumdet semper indumento leticie, in nomine Domini. Resp.: Amen*" (99).

Sigue la entrega del Evangelio, con la fórmula usual, la oración "*Exaudi*", y luego la "*Alia oratio quam quidam dicunt: Domine Sancte, spei, fidei, gratiae...*", que se encuentra en nuestro Pontifical. Con razón nota un manuscrito respecto a esta oración: "*Non est in Pontificali Romano, et prima sufficit*" (100). En algún manuscrito, la entrega de la dalmática se halla en último lugar, después de la Ordenación y luego que el Pontífice ha pronunciado en común (después de haberlo hecho ya en particular en su lugar propio) la fórmula "*Accipe potestatem...*", teniendo el libro de los Evangelios en la mano (101).

La Ordenación del Sacerdote dice DURANDO que ordinariamente se hace antes del Evangelio, aunque en algunas Iglesias se efectúe después, antes del Credo. Luego de la presentación sigue el anuncio de la Ordenación al clero y pueblo—"*Iuxta statutum Cartaginensis Concilii*—, desconocido del Pontifical romano de los siglos XII y XIII; pero que, salvo pequeñas variantes, ya encontramos en el romano-germánico, y que ha pasado a nuestro Pontifical: "*Quoniam dilectissimi fratres—fratres charissimi*, dice nuestro Pontifical—*rectori navis...*"; a este anuncio sigue una exhortación a los ordenandos—*admonet ordinandos*—desconocida también de todos los Pontificales anteriores, salvo la pequeña fórmula: "*Sacerdo*

(97) Nuestro Pontifical ha añadido a esta fórmula las palabras: "In nomine Domini".

(98) *Pont. Rom. s. XIII*, p. 341.

(99) *Ibid.*, p. 362.

(100) *Ibid.*, p. 363, nota 16.

(101) *Ibid.*, p. 363, notas. Todo ello son reminiscencias del Pontifical anterior.

tem oportet offerre...", que se encuentra intercalada en el largo texto que ha pasado íntegramente a nuestro Pontifical: "*Consecrandi fratres mei...*"; algún códice del pontifical de Durando ya nota: "*In pontificali romano... non est aliquid de ista*" (102).

Ya vimos que muchos Mss. del Pontifical de la Curia, entre la presentación e imposición de manos, intercalaban la pequeña fórmula: "*Sacerdotem oportet...*" y la última parte del anuncio del romano-germánico, "*si quis autem habet aliquid...*" (103).

A la exhortación sigue la imposición de las manos. Durando dice claramente: "*Imponit utramque manum*"—nuestro Pontifical: "*simul utramque manum*"—. Después de la imposición en silencio, todos los Obispos y Sacerdotes que impusieron las manos tendrán la derecha extendida mientras se pronuncia la invitación a la plegaria (103 b).

Segue la oración, el Prefacio y la imposición de la estola y casulla con las fórmulas de nuestro Pontifical actual; de todos modos, la fórmula de la estola presenta diversas variantes en los Mss. (104), y en cuanto a la casulla, la rúbrica ya dice que debe estar plegada "*super humeros*", lo que ya insinuaba algún Ms. del siglo XIII, que ponía "*casula plicata*" (105). El Pontífice recita luego la oración "*Deus santificationum...*", que en el Pontifical del siglo XIII hallamos como oración del himno "*Veni Creator*". Luego, entona este himno sin los versículos que encontramos en el siglo XIII (106), y durante el canto hace la unción de las manos con "*oleo catechumenorum*", "*non cum crismate*", dice claramente DURANDO (107). Las manos, una vez ungidas, deben permanecer juntas, pero nada dice de atarlas. Si son muchos los que se ordenan, durante la unción puede cantarse la secuencia: "*Veni Sancte Spiritus et emitte celitus.*"

DURANDO explica el modo de tocar el cáliz y la patena con los dedos medios e índices: "*accipient inter indices et medios digitos utriusque ma-*

(102) *Ibid.*, p. 366, nota.

(103) *Pont. Rom. s. XIII*, p. 343.

(103 b) DURANDO llama "Oratio"—"*dicit super eos hanc orationem*"—a lo que sólo es una invitación a la plegaria: "*Oremus, dilectissimi...*"; y es durante esta invitación que el Obispo y los Sacerdotes deben tener las manos: "*Super illos suspensas*". En cambio, durante el Prefacio, que el Pontífice debe pronunciar "*mediocri voce*", tendrá las manos "*iunctis ante pectus*", donde los otros Pontificales anteriores decían "*elevatas tenentes manus*". ¿Dataría del Pontifical de Durando este contrasentido de tener las manos extendidas sólo durante la invitación al Prefacio y no durante éste?

(104) *Pont. de Durando*, p. 368, nota.

(105) *Pont. Rom. s. XIII*, p. 345, nota.

(106) Algunos manuscritos del Pontifical de Durando conservan estos versículos. Cfr. *Pont. de Durando*, p. 369, nota.

(107) *Ibid.*, p. 369.

nus, primo videlicet pedem calicis et post oram patene" (108). Aquí también hace notar DURANDO que cuando el Papa ordena a un Presbítero Cardenal, le da el anillo.

Terminada la Ordenación, continúa la Misa: "*et ordinati, si velint. habeant libros coram se dicentes tacite canonem et quecumque de missa dixerit ordinator*". Por lo tanto, no era conocida todavía la concelebración (109).

Antes del *Agnus Dei*, se recitaban las "*Benedictiones*" solemnes galicanas, hoy desaparecidas de nuestro Misal. Después de la Comunión de los ordenados, el Pontífice entonaba el Resp. "*Iam non dicam vos ser. vos...*" y efectuaba toda la parte última de la ceremonia que encontramos en nuestro Pontifical actual, y que es, sin duda, el cambio más notable introducido por DURANDO en la Ordenación, ya que de la imposición de manos con las palabras "*Accipe S. S. quorum remisseritis...*", llegaron muchos a hacer un rito esencial en la Ordenación. No describimos esta ceremonia porque es la misma de nuestro Pontifical, con la sola diferencia que hoy el Pontífice da la bendición especial para los Sacerdotes antes del "*Postcomunio*", y en el Pontifical de Durando se da después, uniéndola con la bendición de la Misa, luego de haber exhortado a los ordenados a cumplir exactamente sus obligaciones en el Orden que han recibido. Esta exhortación, de la cual ha hecho una fórmula nuestro Pontifical, sacada de las rúbricas de DURANDO (110), se lee hoy después de la bendición de la Misa. Hoy, por lo tanto, se da una doble bendición: la especial para los neo-ordenados y la ordinaria de la Misa.

En la Consagración Episcopal, el Pontifical de Durando describe el "*scrutinium serotinum*" del sábado, que ya conocemos por los anteriores Pontificales romanos, aunque con algunas variaciones, pues aquí todo pasa ante el Metropolitano y no ante el Papa. No obstante, este escrutinio ya

(108) *Ibid.*, p. 370.

(109) *Ibid.*, p. 371. DURANDO DE S. PORCIANO, a últimos del siglo XIII, escribe violentamente contra la concelebración y contra la opinión del mismo Papa Inocencio III, que la aprueba; pues dice él que en tal asunto no había como Papa, sino como Doctor, y que si la concelebración se había practicado antes en Roma, hoy ya no se practica: "*Etsi observaretur, non esset necessarium credere, quod bene fieret, quia secundum Hyeronimum, non quod sit Romae, sed quod fieri debet, attendendum est*". CATALANI (op. cit. p. 141), que aduce estas palabras, se indigna contra tal modo de hablar y quiere probar que la concelebración en Roma es algo tradicional. SANTO TOMÁS dice sobre la concelebración en la Ordenación: "*Secundum consuetudinem quarundam ecclesiarum sacerdotes, cum de novo ordinantur, concelebrant episcopo ordinanti*" (S. th. 3, q. 82, a. 2). Cfr. EISENHOFER, op. cit., p. 382 ss., donde hace ver que el sacerdote neo-ordenado, según el *Ordo* de S. Amado, después de su Ordenación celebraba la Misa en su Título o Iglesia, y aquel día podía cantar el "*Gloria in excelsis Deo*".

(110) *Ibid.*, p. 373. El *Pontifical de Durando* dice simplemente que el Pontífice debe exhortar a los ordenados; nuestro Pontifical fija ya las palabras que debe decir, que son la rúbrica de Durando hecha exhortación. Cfr. sobre toda la ceremonia pp. 364-373.

no se observaba de un modo general, como hace notar DURANDO: "*quedam tamen ecclesie non faciunt premissum serotinum scrutinium, sed, mane die dominico, proceditur prout sequitur*" (111).

Al día siguiente, "*circa mediam tertiam*", empieza la ceremonia. DURANDO, como de costumbre, describe detalladamente la forma en que debe presentarse el candidato y los ornamentos que debe vestir. Una vez presentado ante el Consagrante, los "*episcopi ductores*" dicen la fórmula "*Reverendissime Pater...*", que era desconocida en los anteriores Pontificales (112).

Sigue el examen "*Cartaginensis Concilii*" (113): "*Antiqua sanctorum...*", del romano-germánico. En las interrogaciones hallamos pequeñas diferencias y acomodaciones en los Mss., según la iglesia en que se usaba un determinado códice.

Hecha la confesión de la Misa, el electo es revestido de todos los ornamentos pontificales: "*anulo, mitra, et cirothecis exceptis*", "*post altare*", dice DURANDO, "*ad altare seu capellam pro eo ad partem paratam*", dice el Ms. M. (114). Y empieza la Misa, que tiene el formulario propio ya encontrado en los anteriores Pontificales, aunque dice DURANDO que "*ecclesia romana propter ordinationes episcoporum numquam mutat officium diei*" (115).

Todo el rito sigue igual que el nuestro actual y conforme al Pontifical de la Curia (116), hasta el momento de imponer el Evangelio sobre la cabeza del electo. Impuesto el Evangelio, que sostienen los dos Obispos asistentes, el Obispo consagrante, poniendo las dos manos sobre la cabeza del consagrando, pronuncia las palabras "*Accipe S. S.*" "*Idemque faciunt et dicunt omnes episcopi, tam tenentes librum quam alii successive*" (117). Ceremonia nueva que también ha introducido definitivamente DURANDO y que dará abundante pábulo a las disputas teológicas sobre la esencia del Sacramento del Orden. Sigue la oración y el Prefacio, en medio del cual se halla la unción de la cabeza, precedida aquí de la secuencia "*Veni Sancte Spiritus*" (118), con la fórmula correspondiente. DURANDO nota que en algu-

(111) *Ibid.*, p. 377.

(112) No obstante, un manuscrito del Pontifical de Durando la omite.

(113) Es decir, de los *Statuta Ecclesie Antiqua*.

(114) *Ibid.*, p. 380, nota.

(115) *Ibid.*, p. 380.

(116) Exceptuando el detalle en las rúbricas, muy dignas de ser estudiadas, pues las de nuestro Pontifical actual derivan directamente del Pontifical de Durando de Mende.

(117) Algunos manuscritos ponen la fórmula: "*Accipe S. S. quorum remiseritis peccata...*" *Ibid.*, p. 382, nota.

(118) Varios manuscritos ponen el himno: "*Veni Creator Spiritus*", o lo dejan a elección: "*vel secundum alios*". No falta alguno que, en letra cursiva, haya puesto en el margen: "*non dicitur secundum usum Curie*", *ibid.*, p. 383, nota.

nas Iglesias todos los Obispos presentes repiten la unción, "*quod nec iuri nec ecclesie romane consuetudini consentaneum est*". Terminada la segunda parte del Prefacio, que DURANDO ya no llama con los nombres típicos de "*Benedictio, Consecratio*", viene el canto de la Aña. "*Unguentum*" y el Salmo 133, durante el cual el Consagrante unge las manos del electo con crisma, pronunciando la oración "*Deus et Pater D. N. J. C.*". Por lo tanto, DURANDO desconoce todavía la fórmula actual de consagración de las manos (119). También hace notar aquí DURANDO que en ciertas Iglesias esta unción la repiten todos los Obispos, sólo que éstos lo hacen con óleo y crisma mezclados, mientras que el Consagrante con solo crisma: "*Hoc tamen nec ius nec ecclesie romane mos commendat.*" Sigue la bendición del báculo, desconocida en el siglo XIII, y la entrega del mismo, con la fórmula del siglo XIII. Luego viene la bendición del anillo, con su correspondiente oración; la imposición del mismo, con la fórmula usual, y la entrega del Evangelio, asimismo con la fórmula del Pontifical del siglo XIII y del actual. Termina la Consagración con el ósculo de paz. En el Ofertorio, ofrenda el Consagrado los dos panes, las dos botellitas de vino y los dos cirios, "*ex institutione Melch'adis Pape*" (120), y prosigue la Misa, en la cual el nuevo Obispo concelebra con su Consagrante.

Antes del *Agnus Dei* tienen lugar las "*Benedictiones*" galicanas. Después de la Comunión, cuyo interesante rito es descrito detalladamente, viene la parte última, desconocida de los Pontificales anteriores, y que, consagrada definitivamente por DURANDO, ha pasado íntegramente a nuestro Pontifical. Sólo hay que notar que en el Pontifical de Durando la bendición e imposición de la mitra se halla antes del "*Communio*" y la bendición e imposición de los guantes después del "*Ite missa est*". En cambio, toda esta ceremonia, en nuestro Pontifical, se halla después de la bendición de la Misa. A la imposición de los guantes sigue la entronización, el Te Deum, versículo y oración y bendición solemne del recién consagrado. En nuestro Pontifical actual, además, durante el Te Deum, el Consagrado, acompañado de los dos Obispos, va dando la bendición por la Iglesia. Termina la ceremonia en el Pontifical de Durando con el juramento que el Consagrado hace a su Metropolitano (121). Muy interesante es hacer la comparación detallada de este Pontifical con el actual, pero muchas de sus diferencias, que para el asunto de que tratamos son de escaso interés,

(119) Aunque ya la encontremos en algunos manuscritos de este Pontifical, cfr. *ibíd.*, p. 384, nota.

(120) *Ibíd.*, p. 387.

(121) Cfr. sobre la Consagración Episcopal, pp. 374-393.

son, en cambio, muy interesantes desde el punto de vista de la historia de los ritos, ideas e instituciones. Detrás de un pequeño detalle en las rúbricas, se esconde a veces todo un mundo de ideas y de tradición. Y en el Pontifical de Durando, hay infinidad de rúbricas y explicaciones nuevas e interesantísimas, testimonio de toda una evolución y cambio de ideas.

Poca cosa de importancia, con todo, referente a lo esencial del rito, añadirán los siglos posteriores a la obra de Durando, que fija un término de evolución. Sólo acabarán de fijarse nuevos ritos que todavía quedaban flotantes.

Varias son las cosas nuevas que Durando ha introducido en el rito de la Ordenación, y algunas de ellas de no poca importancia:

En la Ordenación del Diácono encontramos: a) la admonición; b) la interrupción del Prefacio e imposición de manos con la fórmula "Accipe S. S."; c) imposición de la dalmática dentro del rito, entre la imposición de la estola y la "traditio Evangelii"; d) la "alia oratio", al final de la ceremonia: "Quam quidam dicunt".

En la Ordenación Sacerdotal: a) la *admonitio* a los ordenandos; b) la imposición de la casulla plegada; c) el modo de tocar el cáliz y la patena; d) la última parte de la ceremonia, después de la Comunión, que es toda introducida por Durando.

En la Consagración Episcopal, como elementos del todo nuevos, encontramos los siguientes: a) la presentación con la fórmula "Reverendissime Pater..."; b) la imposición de manos antes del Prefacio con la fórmula "Accipe S. S."; c) el canto del "Veni Sancte Spiritus" antes de la unción, en medio del Prefacio; d) la Aña. "Unguentum" y el canto de salmo durante la consagración de manos; e) la bendición del báculo y del anillo; f) la última parte de la ceremonia: mitra, guantes, entronización y bendición, que es todo nuevo.

Hay otras cosas que hallamos ya anteriormente en algún que otro Ms., pero que Durando ha fijado definitivamente en el rito, entre las cuales cabe citar:

En la Ordenación Sacerdotal: a) el anuncio de la ordenación del romano-germánico, desconocido de los Pontificales del siglo XII y XIII; b) la imposición de las dos manos; c) la unción con óleo de los catecúmenos.

En la Consagración Episcopal podemos consignar la introducción definitiva de la "examinatio secundum Gallos", en la mañana del día de la consagración; y abandono, también definitivo, del "scrutinium serotinum", pues aunque lo ponga, ya hace notar que no se practica.

Hay otras ceremonias, todas ellas de reciente introducción, que parecen quedar todavía algo flotantes; por ejemplo: a) la imposición de la dalmática, que algunos Mss. ponen al final de la ceremonia como fuera del rito; b) la doble "*traditio*" del Evangelio individual y colectiva, que también traen algunos Mss. en la Ordenación del Diácono; c) la 2.ª oración, "*ad libitum*", al final de esta misma Ordenación. Las expresiones que encontramos como notas marginales en muchos mss., indican la novedad y vacilación de muchos ritos, recién introducidos: "*In pontificali non est aliquid de ista*". "*Hoc non invenitur in pontificali romano*". Vacilaciones semejantes encontramos en las fórmulas al entregar los ornamentos, etc., etc.

Bien que, como dijimos, en el Pontifical de Durando ya se encuentre esencialmente fijado el rito de la Ordenación en la Iglesia romana no quiere decir esto que después de él nada se haya variado en nuestro Pontifical. Además de muchas más rúbricas, y más precisas todavía, se han suprimido ciertos ritos y, en cambio, se han introducido otros, alguno de no poca importancia, como el de la concelebración en la Ordenación Sacerdotal. Pero como para nuestro objeto, que no es la historia del Sacramento del Orden, poca cosa pueden aportarnos estas introducciones tardías, suspenderemos aquí este esbozo del rito de la Ordenación, para pasar a la segunda parte de nuestro trabajo, es a saber, la influencia que el rito ha tenido en la evolución de la doctrina teológica sobre el Sacramento del Orden.

II. LA DOCTRINA SOBRE EL RITO ESENCIAL DE LA ORDENACION

No vamos tampoco aquí a exponer ni a discutir las casi innumerables opiniones teológicas sobre la esencia del Sacramento del Orden, pues no es éste nuestro objeto, y además ha sido ya tratado por persona más competente en el número anterior de esta misma REVISTA. Nos limitaremos simplemente a establecer un paralelo entre la evolución doctrinal y la evolución del rito que acabamos de trazar. Así veremos: 1.º) Cómo no hay divergencia de opiniones hasta el tiempo de formación del Pontifical, en que aparecen los nuevos ritos. 2.º) Cómo cada uno de los nuevos ritos, o todos en conjunto, son defendidos como esenciales, por diversos autores.

3.º) Cuál era el estado de opinión al salir la presente "Constitución Apostólica".

1. *No hay divergencia de opiniones hasta el tiempo de formación del Pontifical.*

En general, puede afirmarse que la cuestión teológica acerca de la esencia del Sacramento del Orden no existe en los diez primeros siglos. El rito latino, con su extrema nitidez y simplicidad, no hace otra cosa que dar la forma y el desarrollo indispensable a la doctrina de los Hechos de los Apóstoles, de San Pablo y de todos los Santos Padres: la oración e imposición de manos, que los Pontificales de la Edad Media expresaban lacónicamente con las palabras: "Imponat manus... dat orationem" (122). El rito oriental, aunque mucho más complicado, ya desde un principio, nunca ha conocido otro rito de ordenación que la imposición de manos y la oración (123). Para los Santos Padres y los autores griegos en general, decir imposición de manos significa simplemente ordenar. De suerte que las simples palabras: *χειροτονεῖν* v *χειροτονία*, son expresiones técnicas para designar la ordenación (124). De los Padres latinos que hemos citado en la primera parte, se puede sacar la misma conclusión. Es inútil aducir más textos patrísticos sobre el rito de la Ordenación, pues los Santos Padres no conocen otro que el verdaderamente apostólico de la imposición de manos. Desde el siglo III, los Santos Padres hablan del hecho de la imposición de manos en la Ordenación, como vimos en la primera parte; pero ya desde el siglo IV encontramos la doctrina patrística sobre este rito, que, con todo, se limita a expresar la gracia sacramental que produce esta imposición de manos. Así San Efrén, Dionisio el Areopagita, San Basilio, Timoteo de Alejandría, San Epifanio, Teófilo de Alejandría, San Juan Crisóstomo, San Inocencio I, San Jerónimo, San

(122) *Pont. Rom. s. XII*, p. 135, y *passim*.

(123) En el rito oriental, la forma, como dice J. M. HANSENS ("Gregorianum" (1924), pp. 208-277; (1925), pp. 41-80), no va unida a una forma única, sino que reside más bien en todo el conjunto de plegarias de la Ordenación. Cfr. A. MICHEL, *Dict. de Theol. Cath.*, XI-2, col. 1262.

(124) Cfr. P. GALTIER, "Dict. de Theol. Cath.", vol. VII-2, cols. 1331-1332, y A. MICHEL, *ibid.*, vol. XI-2, cols. 1245-1246 y 1392. Cfr. también PUNIER, *op. cit.*, I, 212-213. También D. CABROL, *Imposition des mains*, "Dict. d'Archeol. Chrét. et de Lit.", vol. VII-1, cols. 396-397. En este artículo hace notar D. CABROL la diferencia entre las palabras *χειροθεσία* y *χειροτονία*. La primera expresión, que indicaba votar, elegir, se empleó para designar todos los ritos que se refieren a las Ordenes Menores; en cambio, la segunda, *χειροτονία*, fué reservada para expresar el rito de las Ordenes Mayores del Diaconado, Presbiterado y Episcopado (*ibid.*, p. 397). Sobre el rito típico de la Ordenación: imposición de manos y oración, recordemos el texto de San Agustín: "Quid aliud est manuum impositio quam oratio super hominem?" (PL. 43, 149). Cfr. también DUCHESNE, *op. cit.*, p. 397, nota 1.

Agustín, San Gregorio, Teodoreto, etc. (125). Ya en San Agustín empiezan las especulaciones dogmáticas y teológicas sobre el rito de la imposición de las manos, que es el único que conoce.

En efecto, la imposición de las manos es considerada en toda la antigüedad como el gesto típico, la materia, que dirían los escolásticos, de toda acción sagrada, de todo sacramento, el canal por el cual es comunicada a los hombres toda gracia. Y así, encontramos este gesto en la administración de todos los sacramentos y sacramentales. "*Notum est in veteri Ecclesia—dice CLEMENTE DE ALEJANDRÍA—, ordinatis, confirmatis, paenitentibus, aegris, qualemcumque denique benedictionem recipientibus... manus imponi solitas fuisse*" (126). Con razón, pues, dice DOM CABROL que en pocos ritos como en este puede seguirse la huella hasta los Apóstoles y Nuestro Señor Jesucristo, que lo usaron en diversas circunstancias, y que, aceptado ya de la tradición judía, le dieron una importancia y significación especiales. Es, por lo tanto, la imposición de las manos uno de los ritos más universales, más usados, más antiguos, más apostólicos. Y esto lo podemos decir de un modo muy particular por lo que se refiere a las Ordenaciones.

En vano buscaríamos antes de la aparición del Pontifical romano-germánico la controversia acerca de la esencia del Sacramento del Orden, ya que no podía haber duda alguna sobre ello. La introducción de nuevos ritos desde el Pontifical romano-germánico fué lo que empezó a suscitar dudas acerca del rito esencial. Sobre todo, teniendo en cuenta que esta evolución del rito se desarrolló paralela y casi simultáneamente a la evolución de la doctrina escolástica, que, en su preocupación de sistematizar y buscar la materia y forma que expresase con claridad los efectos de cada sacramento, tenía la tendencia a considerar esenciales aquellos ritos, no los más tradicionales y antiguos, sino los que mejor y, sobre todo, más concretamente expresasen los efectos del Sacramento.

Vimos cómo la introducción de los nuevos ritos en el Pontifical no ha respondido nunca a un plan predeterminado ni general, ni a decisión de autoridad alguna, sino que ha sido el fruto espontáneo y natural de la evolución, como el ramaje y hojas de un árbol. Todas estas añadiduras nacieron del deseo de explicar más y mejor los efectos sacramentales del rito esencial de la Ordenación, de hacerlos, en cuanto sea posible, más visibles y más palpables, a fin de que impresionaran mejor a los

(125) Sobre todas estas citas, cfr. A. MICHEL, l. c., cols. 1253-1254 y 1275 ss.

(126) PG. 8, 638. Cfr. D. CABROL, l. c., col. 411.

candidatos y a toda la asamblea. Ya vimos en los Pontificales de los siglos XII y XIII las vacilaciones de muchos Mss. frente a los nuevos ritos: mientras unos los aceptaban, otros los omitían, o sólo una mano posterior los consignaba en el margen. Vimos asimismo cómo muchos de estos ritos iban errantes de un sitio para otro, y a veces se colocaban modestamente terminada la Ordenación. Los Pontificales de los siglos XII y XIII, estudiados sin prevención, no dejan duda alguna acerca de cuáles son los ritos esenciales de la Ordenación y cuáles los simplemente simbólicos y accidentales. Con toda la tendencia en darles importancia y honor, siempre quedan relegados a segundo término, siempre vienen detrás de la "*Benedictio*", de la "*Consecratio*", como una explicación de la misma. Todos estos Pontificales conservan en la Ordenación del Subdiácono la rúbrica que hemos aducido más arriba y que Durando hará desaparecer de su Pontifical, en la que se ve claramente que lo esencial de toda Orden Mayor es la imposición de manos. El Subdiaconado, como no era considerado Orden Sagrada, no podía tener la imposición de manos exclusiva de ella, sino simplemente la "*traditio*", que era el elemento esencial de todas las Ordenes Menores en el rito galicano (127).

Las cosas cambiaron del todo al aparecer el Pontifical de Durando de Mende. Durando no escribía sólo un Pontifical para su uso particular, sino que, como vimos, tenía la clara visión de que un Pontifical ordenado y claro, como él lo concebía, forzosamente la práctica haría que fuese aceptado en todas partes. Su concepción es bien clara acerca de los nuevos ritos, a los cuales da el máximo relieve e importancia. Para él, las diversas "*traditiones*" son el rito esencial del orden: "*caetera sunt de solemnitate*" (128). La rúbrica de nuestro Pontifical actual, que ahora, después de la Constitución, habrá de ser modificado, no es más que una consecuencia lógica de la concepción de DURANDO. Dice así nuestro Pontifical acerca de las "*traditiones*": "*Advertat diligenter Pontifex cum ordines confert, ne in expressione formarum vel collatione instrumentorum... deficiat... Moneat ordinandos, quod instrumenta, in quorum tra-*

(127) Parece bastante claro que el origen de las *traditiones* hay que buscarlo en las Ordenes Menores, cuyo rito es puramente galicano; de donde pasaron a las Mayores. Sobre el origen germánico de las *traditiones* cfr. ILDEFONS HERWEGEN, *Germanische Rechtssymbolik in der römischen Liturgie* (Beyerle, Deutschrechtl. Beiträge, VIII, 4), Heidelberg, 1913, p. 335. Sabido es que los orientales nunca han conocidos las *traditiones* y que incluso las Ordenes Menores las conferían con la imposición de manos. Cfr. A. MICHEL, l. c., col. 1395.

(128) Así se expresa en su *Rationale Div. Off.*, l. II, cap. 9, nn. 14 y 19. Cfr. VAN ROSSUM cp. cit., pp. 143-144.

ditione character imprimatur, tangant." Y antes de la "*traditio*", llama siempre a los electos: "*ordinandi*".

No es pura casualidad, pues, que las opiniones sobre la esencia del Sacramento del Orden empiecen por el tiempo en que apareció el Pontifical de DURANDO DE MENDE, y que se multipliquen y agudicen a medida que este Pontifical se va difundiendo, y siendo, por lo tanto, la base de las mismas, ya que aquí, como dijimos al principio, tiene una exacta aplicación el aforismo: "*lex orandi, lex credendi*". Ya dijimos al tratar de la Consagración Episcopal (129), cómo del Pontifical de DURANDO partió la debilitación de la doctrina tradicional acerca del oficio de consagrantes de los dos Obispos que deben asistir a la Consagración Episcopal. Su carácter jurídico impulsa a DURANDO a prescindir de palabras de más rico contenido y tradición, pero más imprecisas, y adoptar otras más concretas, sin advertir que un exceso de precisión en estas materias tan vivas puede llegar a hacer desaparecer alguno de los conceptos esenciales contenidos en aquellas expresiones tradicionales. Así, por ejemplo, el llamar, como hace DURANDO, siempre "*Prefacio*" a lo que los antiguos Pontificales llamaban "*Oratio*", "*Consecratio*", etc.

Las opiniones, pues, acerca del Sacramento del Orden coinciden con la evolución definitiva del Pontifical, y sólo esporádicamente se emite alguna que otra en el tiempo de su formación en los siglos IX y X (130). Hasta el siglo XII, aunque se han añadido ya nuevos ritos en la Ordenación, no ha empezado la especulación teológica acerca de los mismos. Sólo la eficacia del rito, el carácter del Orden y la validez de las Ordenaciones dadas por herejes, simoníacos o excomulgados, o sea las cuestiones debatidas desde San León y San Agustín, preocupaban a la teología católica. Todos los Santos Padres admiten en el Orden los tres puntos esenciales: institución divina, carácter y poderes (131). Pero la teología especulativa respecto a la institución, la esencia y los efectos del Sacramento es, desde el siglo VIII al XIII, inexistente (132). La cuestión de los ritos esenciales de la Ordenación sólo se toca de paso al hablar de otras cuestiones. Aunque en esta época, como acabamos de decir, no hay propiamente especulación acerca del rito esencial de la Ordenación, los nuevos ritos que en estos siglos van

(129) Cfr. nuestro artículo, p. 233.

(130) En los siglos IX y X, las luchas político-religiosas, unidas a una gran ignorancia de la Teología, crean un desconocimiento absoluto de la doctrina del Sacramento del Orden. Gracias a estas circunstancias pudo el Pontifical romano-germánico triunfar en la Iglesia Romana. Cfr. A. MICHEL, l. c., cols. 1285-1286.

(131) *Ibid.*, col. 1286 ss.

(132) *Ibid.*, col. 1299.

apareciendo no podían pasar inadvertidos a los autores de la misma época, y, por lo tanto, al hablar de ellos no podían menos de dejar traslucir su opinión. RÁBANO MAURO, que es el primero que a mediados del siglo IX habla ex profeso del Orden en su libro "*De Clericorum institutione*", dice que el Subdiácono es ordenado por la "*traditio*" del cáliz y de la patena, en oposición a la "*manus impositio*", reservada al Obispo y Sacerdote (133). Pero Urbano II establece que los Obispos y Sacerdotes ordenados por los excomulgados deben ser reconciliados, reiterando todos los ritos de la Ordenación, menos la unción. La unción es, por lo tanto, para Urbano, a fines del siglo XI, el rito esencial de la Ordenación. Efectivamente, el Pontifical romano-germánico, que se usaba en el siglo XI, da un relieve especial a esta ceremonia, introducida en las Galias y de origen oriental, que encontramos ya en el Pseudo-Dionisio. HUGO DE SAN VÍCTOR, uno de los primeros escolásticos, conoce ya la "*traditio*", como única materia de las Ordenes Menores que él no considera como sacramento; en cambio, el Diaconado y Presbiterado tienen además la imposición de las manos (134). Conoce los nuevos ritos, pero todavía da al elemento tradicional todo su valor esencial. Es exactamente lo que ya dedujimos de los mismos textos del Pontifical de estos siglos. Al hablar de los ritos en particular, ya veremos la opinión de los autores del siglo XII, que, en general, podemos decir que si conocen los nuevos ritos y les dan cierta importancia, muy pocos los consideran como esenciales.

Pero ya desde el siglo XIII, por influencia del Pontifical de la Curia y del de DURANDO DE MENDE, y, sobre todo, por la autoridad de Santo Tomás de Aquino, prevalece cada vez más la opinión de los que afirman que los ritos esenciales del Sacramento del Orden son la "*traditio instrumentorum*". Al aceptar el Concilio de Florencia la doctrina de Santo Tomás, ésta quedó consagrada de un modo definitivo y tenida por muchos como dogma de fe.

Pero siempre hubo, no obstante, quien, fundándose en la historia, defendió la doctrina tradicional de la imposición de las manos. Los escolásticos, preocupados exclusivamente en la especulación y en la lógica, negligieron el estudio de la historia y tomaron como base de sus especulaciones los Pontificales de su época con todos y cada uno de sus ritos,

(133) *Ibid.*, col. 1299.

(134) *De Sacr.*, l. I, p. III. PL. 176, 421-434. Cfr. A. MICHEL, l. c., col. 1301.

(135) *Ibid.*, vol. 1310.

teniéndolos como de origen apostólico (136). Cuando sus contradictores les decían que aquellos ritos que ellos reputaban como esenciales eran desconocidos por la tradición de la Iglesia de los diez primeros siglos y totalmente ignorados por los orientales, excogitaron el modo de encontrarlos. Y así hubo quien afirmó que, siendo la "*traditio Evangelii*" esencial en la Ordenación del Diácono, a los diáconos apostólicos, cuando todavía no eran escritos los Evangelios, se les entregaría una "*Chartula*" donde se hallarían escritos los principales Misterios de la fe (137). O que en el rito oriental había una especie de "*traditio*" cuando el ordenando apoyaba su cabeza sobre el altar; o que los griegos no dan instrumentos, como dice CAPRÉOLO, por una dispensa o privilegio de Dios (138). Otros, para encontrar una especie de "*traditio*" en la liturgia griega, distinguen la "*porrectio exhibitiva*" y la "*porrectio traditiva*". Mientras los latinos tendrían la segunda, los griegos sólo la primera (139). De esta lucha, pues, nació una enorme multitud de opiniones, que van del extremo de los que afirman que el rito esencial de la Ordenación es única y exclusivamente la imposición de las manos con la oración, hasta el otro extremo de los que sostienen que lo único esencial de toda Ordenación es la "*traditio instrumentorum*" y que todo lo restante, incluso la imposición de manos, no es más que "*ad solemnitatem*". Entre estas dos opiniones extremas hay otras intermedias. VAN ROSSUM, en su obra, ha reducido y clasificado todas las sentencias en seis clases o grupos. No vamos nosotros a nombrarlas, ni a describirlas, ni a discutir las razones en que se fundan. Sólo podemos afirmar de un modo general que los autores que hasta hoy día propugnaban

(136) VAN ROSSUM (op. cit., pp. 25, 51, 56, etc.) no se cansa de decir que el error de los escolásticos fué el haber abandonado la única "*recta via*" para encontrar la solución, que es la historia, y en lugar del método positivo haber elegido el especulativo. Es lo que ya afirmaba CABASSUTUS, aducido por VAN ROSSUM (ibid., p. 144, nota 4): "*Veteres Scholastici cum illos usus (veteris eccl. Occident. et Orient.) nescirent, nec satis versati essent in canonibus priscae disciplinae... omnia reducere ad sui temporis rituales, quos existimarent divina et immutabili ab usque nascentis Ecclesiae cunabulis deducta Institutione, atque usu inconcusso roboratos*" (Notitia eccl. saec. IV, Diss. et Append. ad conc. Carthag. IV, n. 1). No era otra la opinión de MARTÈNE, que al hablar de las diversas tradiciones, no sin un ligero dejo de ironía, las llama "*formae Scholasticorum*" (op. cit., pp. 21 y 22); y ante los testimonios clarísimos y evidentes de toda la tradición, que tiene delante, no puede disimular cierta indignación al ver que han sido preferidos tan fácilmente para hacer tantas construcciones sin base: "*Verum toto aberrare coelo infelices nullus levit, qui antiquos ordinationum sacrarum ritus vel levi perlustravit oculo...*" "*Non video quid reponere queant doctores illi scholastici, aut quibus rationum momentis suam sententiam tueri*" (op. cit., p. 22).

(137) Así lo afirman una serie de autores: HENRÍQUEZ, TANNER, SOTO, etc., etc. Cfr. VAN ROSSUM, op. cit., p. 183. Otros, viendo lo insostenible de esta opinión, decían que Cristo, en la primitiva Iglesia, había dispensado de este rito "*ad tempus*", es decir, hasta que los Evangelistas hubieran escrito los Evangelios (ibid., pp. 183-184).

(138) Dist. XXIV, g. I, a. 3. Cfr. A. MICHEL, l. c., col. 1310.

(139) Cfr. CARD LÉPICIER, op. cit., p. 222.

la primera opinión, o sea que lo esencial en la Ordenación es sólo la "*traditio instrumentorum*", dependen, de uno u otro modo, de SANTO TOMÁS o del Decreto del Concilio de Florencia, y que esta opinión, que hasta el siglo XVIII gozó de muchos partidarios, en los siglos XIX y XX, gracias a los progresos de la crítica histórica, fué abandonada casi del todo, y ya antes de la Constitución Apostólica que nos ocupa era sostenida por muy pocos, no obstante de haber iniciado BILLOT un nuevo movimiento hacia ella. En cambio, la otra opinión, o sea la que afirma que la esencia consiste únicamente en la imposición de manos, de siglo en siglo ha ido ganando adeptos, hasta llegar a ser la opinión general. Hasta el último momento, no obstante, varios autores han defendido las opiniones intermedias que, en general, consisten en tener como esenciales la imposición de las manos y la "*traditio instrumentorum*" o las imposiciones de manos acompañadas de las fórmulas imperativas "*Accipe S. S.*"

2. *Diversos autores defienden los nuevos ritos.*

No vamos a enumerar aquí los autores que han defendido cada una de estas opiniones, escrupulosamente consignados en la obra de VAN ROSSUM, ni a repetir lo que fué tratado en el número anterior de esta Revista; pero sí que será interesante hacer ver cómo cada uno de los ritos introducidos en el Pontifical entre los siglos X y XIV ha tenido el honor de encontrar un propugnador que lo ha elevado al rango de rito esencial en la Ordenación.

Las unciones son el primer elemento nuevo que aparece en la Ordenación. Conocidas ya de muy antiguo en el Oriente, a la segunda mitad del siglo IX se introdujeron en las Galias. Ya hemos visto cómo URBANO II las consideraba como el elemento esencial de la Ordenación. El romano-germánico las trae ya tanto en la Ordenación Sacerdotal como en la Consagración Episcopal (140). HILDEBERTO, Arzobispo de Tours; el Maestro BANDINO y ESTEBAN DE BALGIACO las considera en una y otra Ordenación como rito esencial (141).

En la Ordenación del Diácono, el primer elemento nuevo es la "*traditio Evangelii*", y en la Ordenación Sacerdotal, la "*traditio*" del cáliz y de la patena. La "*traditio*" del Evangelio en la Ordenación del Diácono

(140) HITTORP, op. cit., pp. 708 y 711.

(141) VAN ROSSUM, op. cit., p. 143.

la encontramos ya en el Pontifical del siglo XII. MENARDO cita un Ordo manuscrito de Inglaterra del siglo VIII, donde se halla ya la entrega del Evangelio al Diácono bajo otra fórmula (142). Es el mismo manuscrito que, como dijimos, trae la consagración de las manos del Diácono. No obstante, este rito en tiempo de DURANDO DE SAN PORCIANO, como él mismo afirma, era desconocido en muchas Iglesias (143). VAN ROSSUM (144) hace ver cómo los primeros autores que describen este rito lo consideran como una explicación de una potestad recibida, como un símbolo de un oficio. YVO DE CHARTRES dice que a los diáconos se las da el Evangelio: "*per quod intelligant se debere esse praecones Evangelii*" (145). Lo mismo se deduce de las fórmulas de muchos Pontificales al entregarlo. HONORIO DE AUTUN dice simplemente: "*legit Evangelium, quia quamdiu Christus illud praedicavit, minister nobis factus est*" (146); y HUGO DE SAN VÍCTOR: "*accipiunt et textum Evangeliorum de manu Episcopi, per quem intelligant se esse praecones Evangelii Christi*" (147); y PEDRO LOMBARDO: "*accipiunt et textum Evangelii ut intelligant se esse praecones Evangelii Christi*" (148). Las expresiones de estos autores: "*traditur ut sciant*", "*ut intelligant*", etc., denotan bien el sentido de las *traditiones*" (149). Pero ya en este mismo tiempo se nota la tendencia a dar a este rito más importancia, como, por ejemplo, ESTEBAN DE BALCIACO. En el siglo XIII ya encontramos a SAN ALBERTO MAGNO, RICARDO DE MEDIAVILLA, etc., etc., que lo tienen como esencial, y más en los siglos XIV-XVII.

La "*traditio*" en la Ordenación Sacerdotal se introdujo probablemente en el siglo X, y aparece ya en el Pontifical romano-germánico (150). En un principio aparece también como rito meramente explicativo. Dice un Pontifical de la Biblioteca Colbertina que el Obispo entregará el cáliz

(142) PL. 78, col. 487. Cfr. también MARTÈNE, op. cit., p. 21.

(143) Hablando de la Ordenación del Diácono, dice: "Illud in quo imprimitur character debet observari, et probabile quod observetur in omni ecclesia; sed traditio libri in ordinatione diaconi non observatur in omni ecclesia, nec antiquitus forsitan observabatur in aliqua ecclesia..." Y luego añade que él mismo, para conformarse con las demás Iglesias, anotó en el margen del Pontifical de su Iglesia de Annecy la "*traditio*" con la fórmula correspondiente, pues antes allí no se observaba, y concluye: "Quare non videtur quod in traditione libri imprimatur character diaconatus" (VAN ROSSUM, op. cit., p. 151). Cfr. PL. 78, 488.

(144) Op. cit., p. 149.

(145) PL. 162, 518.

(146) PL. 172, 760.

(147) PL. 176, 427.

(148) PL. 192, 903.

(149) VAN ROSSUM, op. cit., p. 140.

(150) A. MICHEL, l. c., col. 1273.

y la patena "*in manibus ordinati*". PEDRO LOMBARDO dice que al nuevo sacerdote se le ungen las manos y se le entrega el cáliz "*ut intelligat se accepisse*": la gracia de consagrar por la unción y de sacrificar por la entrega del cáliz. De modo semejante hablan HONORIO DE AUTUN, HUGO DE SAN VÍCTOR y otros autores del siglo XII (151). Pero ya en la misma época encontramos otros que, no hablando tan propiamente, al parecer empiezan a dar a la "*traditio*" el valor de rito esencial en la Ordenación. Así ESTEBAN DE BALGIACO e YVO DE CHARTRES. El último, cuando escribe pondera la imposición de las manos como el rito esencial de la Ordenación, y cuando predica, expresándose con menos ponderación, asigna como tal la "*traditio instrumentorum*" (152). Y a fines del siglo XIII, DURANDO DE MENDE, que no ignora que, según los antiguos cánones, el Diácono es ordenado por la sola imposición de manos, ya vimos cómo en su "*Rationale*" afirmaba que todo, menos la "*traditio*" de la estola y del Evangelio, "*sunt de solemnitate*", incluso la imposición de manos. Lo mismo dice respecto a la Ordenación Sacerdotal y Consagración Episcopal. DURANDO DE MENDE quizá sea el primero que de un modo explícito y formal defiende la "*traditio*" como el elemento esencial en la Ordenación.

El Pontifical romano-germánico, que trae ya todas estas "*traditiones*". da además gran relieve a las entregas de la estola en la Ordenación del Diácono: "*ad consummandum diaconi officium cum stola*"; y al acto de cruzar la misma sobre el pecho del sacerdote neo-ordenado, y a la entrega o vestición del mismo con la casulla (153), etc., así como al vestir al Obispo "*campagis et sandaliis, manicis, dalmatica*"; y después la bendición y entrega del anillo y del báculo. No son, pues, del todo ilógicos aquellos autores que llegaron a considerar estas "*traditiones*" como esenciales (153 b). En efecto, hubieran podido tener los mismos derechos a ello que la entrega del cáliz, patena o Evangelionario, pues en muchas de aquellas "*traditiones*" el carácter de cada Orden se expresa tan bien, o mejor, que, por ejemplo,

(151) VAN ROSSUM, op. cit., p. 137.

(152) Ibid., p. 142.

(153) HITTOUR, op. cit., pp. 706-707.

(153 b) Efectivamente, varios autores consideraron como esenciales la imposición de la estola en la Ordenación del Diácono. DURANDO dice: "... diacono cum ordinatur traditur sub certis verbis stola et codex evangeli, quae res et verba sunt huius Sacramenti substantia". MIGUEL MEDINA (*De continentia*, lib. I, cap. 39) considera como esenciales, además de la imposición de las manos y de la "*traditio Evangelii*", la imposición de la dalmática y de la estola. (Cfr. MARTÉNE, op. cit., p. 22.) En el siglo pasado, DIERINGER afirma todavía que la unción y la entrega de los vestidos pertenecen al rito esencial. (Cfr. A. MICHEL, l. c., col. 1326.) Cfr. nuestra nota (67 b).

el del Diácono en la “*traditio Evangelii*” (154). En el Pontifical del siglo XII encontramos varias “*traditiones*” (155 que, introducidas más tarde en el rito y quizá menos significativas que otras anteriores, han llegado a ser tenidas como esenciales; así, por ejemplo, la entrega del Evangelionario al Diácono, posterior a la entrega de la estola, que es una insignia típica del Diácono. Y en la Consagración Episcopal encontramos ya en este Pontifical, después de la unción de las manos, la entrega del báculo y del anillo, con fórmulas imperativas: “*Accipe...*”, que muy bien hubieran podido ser tenidas como esenciales, como en efecto lo fueron por algunos autores. El paralelo es perfecto: después de la unción de las manos se entrega al Sacerdote el cáliz y la patena, como al Obispo, también después de esta unción: el báculo y el anillo.

Más recientes son todavía los otros ritos considerados como esenciales por tantos autores; tales, la imposición de las manos del Obispo en medio del Prefacio consecratorio, en la Ordenación del Diácono, con la fórmula: “*Accipe S. S. ad robur...*”; y la última imposición de las manos del Obispo Consagrante y de los Obispos Con-consagrantes, en la Consagración Episcopal, con la fórmula “*Accipe S. S.*”; y la entrega del Evangelio al nuevo Obispo consagrado.

La imposición de manos con la fórmula: “*Accipe S. S. ad robur...*”, en la Ordenación del Diácono, la encontramos ya en el Pontifical del siglo XIII, pero no llegaría a generalizarse hasta el siglo XIV (156). La última imposición en la Ordenación Sacerdotal la hallamos asimismo en el Pontifical del siglo XIII, pero no se hizo universal hasta el siglo XVI (157). Más reciente es todavía la imposición y fórmula: “*Accipe S. S.*” en la Consagración Episcopal, que no se encuentra antes del siglo XIV (158). Innume-

(154) Ya Santo Tomás dice que al Diácono le es conferido el carácter por algo que significa su ministerio secundario, como es la “*traditio*” del Evangelionario (A. MICHEL, l. c., col. 1310). Para devolver el grado perdido al Diácono, Sacerdote u Obispo, el Concilio IV de Toledo, en su canon 27, prescribe que deben recibir de manos del Obispo “*coram altario*”: el Obispo, la estola, el anillo y el báculo; el Presbítero, la estola y la planeta; el Diácono, la estola y el alba, y el Subdiácono, la patena y el cáliz. En este canon se ve el verdadero alcance de las *traditiones* e imposiciones, que es simbolizar el poder especial de cada Orden. Ya que en la degradación, como hace notar Menardo, no habían perdido el carácter de cada Orden respectiva, sino solamente la facultad de ejercer sus funciones. Era lo que hoy llamaríamos la “*reductio ad statum laicalem*”. (Cfr. PL. 78, 488-489.)

(155) ANDRIEU, *Pont. Rom. s. XII*, pp. 133, 149 y 150.

(156) Cfr. A. MICHEL, op. cit., col. 1272; y VAN ROSSUM, op. cit., pp. 152-153.

(157) *Ibid.*, col. 1273; y VAN ROSSUM, pp. 145-147. VAN ROSSUM, aduce el Pontifical de Fuxo, en Tolosa, del siglo XII, que, hablando de la última imposición de manos, dice que en la Iglesia Romana ésta se efectúa en silencio, y añade: “*Secundum vero consuetudinem quorundam ecclesiarum, dicunt: “Accipe S. S. quorum remisistis...”*” (pp. 131-132).

(158) VAN ROSSUM, op. cit., p. 153. En la Consagración Episcopal, algunos autores consideraban como esencial la imposición del Evangelio sobre la cabeza del Consagrando, y la entrega del mismo al fin de la ceremonia, con las palabras: “*Accipe Evangelium...*” (Cfr. CATALANI, op. cit., pp. 196 y 209.)

rables son los autores que hicieron de estos ritos los esenciales de la respectiva Ordenación. SAN BELARMINO, considera como esencial en la Ordenación Sacerdotal, la segunda imposición de manos, y no la primera, de la cual dice VÁZQUEZ: "*Impositio manus quae fit ab Episcopo et Sacerdotibus simul ante traditionem calicis et patenae nullus unquam dubitavit non esse materiam sacrae ordinationis*" (159).

Basten estos pocos ejemplos, pues no creemos valga la pena de entretenernos más, teniendo fácilmente a la mano la obra del Cardenal VAN ROSSUM, que ha compuesto unas listas completísimas de los autores que defienden estas opiniones. Mejor será que nos detengamos un momento a ver el estado actual de opinión, en el momento de aparecer la presente Constitución, y así apreciaremos mejor su conveniencia.

3. Estado de la opinión al salir la "Constitutio Apostolica".

Examinado ya el rito y la doctrina acerca de los elementos esenciales del Sacramento del Orden en el decurso de los siglos, bueno será que veamos el estado de la cuestión en los tiempos modernos. Aunque, como hemos insinuado, prevalece desde dos siglos, la opinión hoy consagrada por la Constitución Apostólica, no han faltado hasta el último momento autores graves que han sentido lo contrario; lo cual justifica aún más la oportunidad de la Constitución para zanjar una cuestión que en cualquier momento podía recobrar la antigua virulencia, y que, en todo caso, quedaba siempre en ambigüedad.

Modernamente las seis opiniones sobre la esencia del Sacramento del Orden, que clasificó VAN ROSSUM, podían reducirse a tres: la primera, que afirma que el único rito esencial es la "*impositio manus*" y la "*oratio*"; la segunda, que sostiene que lo único esencial es la "*porrectio instrumentorum*"

(159) *Ibid.*, p. 33, nota 1, pp. 38 y 39. MARTÈNE, después de haber recogido el testimonio de todos los manuscritos y de todos los autores, se maravilla, como vimos en el texto arriba aducido, que pueda haber alguien que llegue a considerar esta segunda imposición de manos como esencial (*loc. cit.*, p. 22). En cambio, CATALANI (*op. cit.*, p. 131); siguiendo a BELARMINO, considera esta imposición como esencial; y sostiene la teoría de la doble potestad sobre el "*Corpus Christi verum*" y el "*Corpus Christi mysticum*". Y, por lo tanto, admite como esencial la "*traditio instrumentorum*" (*Ibid.*, p. 138). Así como en la Consagración Episcopal considera igualmente como esenciales las palabras al imponer las manos: "*Accipe S. S.*" (p. 197). Entre estos dos autores que estudian y explican los ritos, MARTÈNE y CATALANI, se nota siempre la misma tendencia: el primero, amante de la tradición, objetivo, fundado en los documentos e historia, defiende la antigüedad; el otro, subjetivo, falto de sentido crítico, estudia, sí, la historia, pero no vive de la tradición y acepta fácilmente cualquier novedad. Cfr. cuando habla contra MARTÈNE sobre las "*traditiones*", *op. cit.*, pp. 119, 137 y 193. Su poco sentido crítico se echa de ver cuando da su opinión acerca de ciertos ritos (cfr. 201 y 206, etc.). Esto, no obstante, su obra es digna de ser consultada, porque es una verdadera mina de erudición.

runi", y la tercera, que cree que lo mismo la imposición de manos que la tradición de los instrumentos son materia esencial (160).

La primera, que tiene en su favor toda la tradición, era modernamente sostenida por la generalidad de autores: "*Vix ullus superest qui hanc sententiam non sequatur*", dice VAN ROSSUM, y aduce las palabras de PESCH: "*recentiores, vix non omnes hanc sententiam amplectuntur*" (161). Efectivamente, PESCH (162), TEPE (163), GIHR (164), BARTMANN, DIEKAMP, etcétera, etc., son de esta opinión. La única dificultad sería que contra ella puede aducirse es el Decreto del Concilio Florentino. Este Decreto fué verdaderamente la "*crux theologorum*". Tres son las opiniones que sobre este Decreto se han formado: 1.º) La de los que consideraban este Decreto como una verdadera definición conciliar, infalible, emanada del magisterio solemne y extraordinario de la Iglesia. Así pensaron TAPPER, VÁZQUEZ, SUÁREZ y la mayor parte de autores del siglo XVI y XVII, y modernamente, el grupo del P. BILLOT y el P. GALTIER. 2.º) La segunda opinión, nacida a raíz de los trabajos históricos de un MABILLON, MATÉNE, MENARDO, etc., que hicieron ver que el rito esencial en toda la antigüedad fué la imposición de manos, único rito conocido por los griegos, sostiene que el Decreto del Concilio de Florencia es puramente disciplinar. Es una instrucción práctica en que se refleja el sentir teológico de la época. Así piensan D'ANNIBALE, DENZINGER, QUERA, etc. Es la opinión más común. 3.º) La tercera opinión es la del Cardenal VAN ROSSUM, que afirma que el Decreto es verdaderamente doctrinal y emanado del magisterio ordinario, no infalible, de la Iglesia. Para Eugenio IV es indudable que el rito esencial de la Ordenación es la "*traditio instrumentorum*". El Papa, pues, pudo errar en esta materia, ya que no habló "*ex Cathedra*", y de hecho erró (165).

(160) Cfr. P. M. BAUERLE DE NEUKIRCH, O. M. Cap., *Concordia trium sententiarum de materia et forma in Ordine Presbyteratus*, "Estudis Franciscans", any XXIV, vol. 42 (1930), pp. 438-444.

(161) Op. cit., p. 56.

(162) C. PESCH, *De Sacramenta*, pars. II, Friburgi i. Br. Herder, 1909-3, p. 313.

(163) *Institutiones Theologicae*, vol. IV. *Tractatus de Sacramentis...* Parisiis, Lethielleux, 1893, p. 583 ss.

(164) *Sakramentenlehre...*, II, Freiburg i. Br. 1921-3, pp. 293-294.

(165) Cfr. A. MICHEL, "Dict. de Theol. Cath.", t. XI-2, col. 1317 ss. MENARDO opina que el Concilio de Florencia no consideraba las *traditiones* como esenciales, desde el momento que nunca dudó de la validez de las Ordenaciones griegas, efectuadas siempre sin la "*traditio instrumentorum*", y del hecho que al obligar a los armenos a aceptar los ritos romanos no declaró, en modo alguno, inválidas sus anteriores Ordenaciones, efectuadas únicamente con la imposición de las manos. (Cfr. PL. 78, col. 492.) Véase en el artículo de MICHEL (*ibid.*, col. 1316) la serie de Papas que, después del Concilio de Florencia, aprobaron las Ordenaciones orientales que desconocen del todo la "*traditio instrumentorum*". Así se comprende que C. PESCH, S. J. (op. cit., p. 313), utilice el Decreto del Florentino, precisamente como un argumento para su tesis, de que sólo la imposición de las manos es materia esencial. Lo mismo hacen GIHR (op. cit., p. 296) y TEPE (op. cit., p. 589). El Papa en la presente Constitución parece participar de esta misma opinión. Así resulta que el Decreto "ad Armenos" es puramente disciplinar, contra la opinión de VAN ROSSUM, y que propone no los ritos esenciales de la Ordenación, sino los romanos, que los armenos debían aceptar.

La segunda sentencia, que afirma que la esencia del Sacramento del Orden consiste únicamente en la "*porrectio instrumentorum*", que fué la opinión que privó, sobre todo, en los siglos XIV y XV, y más todavía XVI y XVII, es llamada: "*positio firma immo firmissima*" por el P. BAUERLE DE NEUKIRCH (166), y es sostenida por el P. GALTIER, basado sobre todo en el Decreto del Concilio de Florencia, que él considera como un Decreto de fe (167). Para el P. GALTIER no hay duda que la imposición de manos es el rito general en los diez primeros siglos y el único hasta hoy conocido por los griegos. La cuestión es, pues, saber si este rito, que en la Iglesia griega es el esencial y ciertamente lo fué en la Iglesia latina, ha continuado siéndolo en esta Iglesia hasta hoy. En otras palabras: ¿ha cambiado la Iglesia el rito esencial de la Ordenación, que antes era ciertamente la imposición de las manos por la "*porrectio instrumentorum*"? ¿Puede la Iglesia hacer tal cambio? Después de haber resuelto estas cuestiones afirmativamente, contra el sentir de VAN ROSSUM, declara que la "*porrectio instrumentorum*" es la doctrina de la Iglesia, que tiene en su favor una declaración oficial que nunca ha tenido otra opinión alguna, y el "*consensus theologorum*": "*universam fere aciem theologorum*", según las palabras de BENEDICTO XIV, y que, por lo tanto, está sobre toda opinión teológica por bien fundada que se halle. En cambio, la imposición de las manos es, según el Concilio Florentino, el sentir de SANTO TOMÁS y de la misma Iglesia en las rúbricas generales y particulares del Pontifical, una ceremonia accidental. El P. GALTIER sostiene, por consiguiente, que si la imposición de manos fué algún tiempo la materia esencial del Sacramento del Orden, desde el Concilio de Florencia ha dejado de serlo. Y para volver a admitir la imposición de manos como esencial, preciso fuera que la Iglesia, por un acto de autoridad igual o superior al del Concilio de Florencia, estableciera de nuevo el antiguo rito como esencial. Y con ello no quedaría condenada la teoría de la "*traditio*", sino restablecido de nuevo el antiguo rito. La Iglesia, que había cambiado una vez volvería a cambiar de nuevo (168). El Cardenal VAN ROSSUM, partiendo del principio de que la Iglesia no puede cambiar los ritos esenciales (169).

(166) L. cit., p. 439.

(167) P. GALTIER, art. *Imposition des mains*, "Dict. de Theol. Cath.", vol. VII-2, col. 1411 ss.

(168) Ibid., col. 1415. El P. A. DELCHARD, S. J., en su comentario a esta Constitución ("Nouvelle Rev. Théologique", 80 année, t. 70 (1498), p. 527), admite que la "*traditio*", por voluntad de la Iglesia, pudo haber sido algún tiempo necesaria para la validez del Sacramento. La Iglesia no puede nada "*circa substantiam Sacramenti*", pero puede poner condiciones para su validez. ¿Las puso en el Sacramento del Orden con las "*traditiones*"? Esto queda abierto a la disputa de los teólogos.

(169) Sobre la substancia del Sacramento que la Iglesia no puede cambiar, BILLOT dice que "*mutare materiam non est mutare substantiam*". Ibid., 1410.

afirma que Eugenio IV y el Concilio de Florencia se equivocaron. El Padre GALTIER, que piensa que cambiar los ritos esenciales no es cambiar la substancia, dice que la Iglesia ha cambiado el rito esencial. De esta misma opinión es el P. E. HUGON (170).

La tercera sentencia admite que la materia esencial del Sacramento del Orden consiste tanto en la imposición de las manos como en la "*traditio instrumentorum*". Esta opinión, subdividida en otras varias, según cuál de las dos o tres imposiciones de manos o cuál de la materia entregada se considerara esencial, fué propugnada desde el siglo XIV por numerosos autores (171). Modernamente, entre otros, por el P. BAUERLE DE NEUKIRCH, en el artículo citado, y por el Cardenal LÉPICIER (172), que sostiene que la materia es la imposición de manos y la "*porrectio instrumentorum*" traditiva o exhibitiva. Asimismo piensa el P. EGGER (173), el cual, además, admite como necesarias y esenciales las tres imposiciones de manos en la Ordenación Sacerdotal (174). Otros muchos defienden esta misma opinión, que, patrocinada por BILLOT, arrastró tras de sí a muchos otros autores, como TANQUEREY, VAN NOORT, NOLDIN, etc. (175). Algunos de los partidarios de la tercera sentencia consideran como esencial en la Ordenación Sacerdotal la imposición de las manos con la fórmula: "*Accipe S. S. quorum remiseritis...*"; por lo tanto, el doble poder concedido al Sacerdote: el poder sobre el Cuerpo real de Cristo—poder de consagrar—y el poder sobre el Cuerpo Místico de Cristo—la potestad de absolver—(175 b).

La oportunidad, pues, de la "*Constitutio*" para poner paz en tanta lucha y luz en tanta tiniebla era del todo evidente.

(170) *Celeberrima controversia de materia et forma Sacramenti Ordinis iuxta recentissima studia* ("Divus Thomas", de Plasencia (1926), pp. 474-482). Cfr. A. MICHEL, l. cit., col. 1323. Cfr. también la tesis del mismo P. HUGON: "Recentissimae disquisitiones historico-theologicae vindicant sententiam S. Thomae et doctrinam Concilii Florentini, de porrectione ut unica materia essentiali" (*Tr. de Ordine*, p. 509). El P. GALTIER, muy recientemente (cfr. "Gregorianum", fascs. I et II (1944), pp. 171-185: *Encore un mot sur la nature du decret "pro Armenis"*), ha defendido su punto de vista contra el CARD. VAN ROSSUM. El P. MANUEL QUERA, S. I. ("Estudios Eclesiásticos", abril-junio (1947), pp. 187-207: *Una palabra más sobre el Decreto "pro Armenis"*), responde a este artículo del P. GALTIER, y prueba en contra de él que el Decreto "pro Armenis" no es una "declaración oficial de doctrina".

(171) Véase una lista de todos ellos en VAN ROSSUM, op. cit., p. 27 ss.

(172) Op. cit., p. 222.

(173) Op. cit., p. 960 ss.

(174) Ya vimos que VÁZQUEZ, S. J., admitía como esencial la tercera imposición de manos, pues de la primera imposición "quae fit ab episcopo et sacerdotibus simul ante traditionem calcis et patenae, nullus unquam dubitavit non esse materiam sacrae ordinationis!" In 3am disp., p. 239, cap. 3, núm. 19. Cfr. VAN ROSSUM, op. cit., p. 33, nota 1. De esta misma sentencia fué BELARMINO, como también vimos más arriba;

(175) Cfr. A. MICHEL, l. cit., col. 1326.

(175 b) Cfr. P. HÜRTH, l. cit., p. 29. Así pensaba ya JUANINUS (*De Sacramentis*, Dissert. IX, Quaest. III, cap. II), según CATALANI, op. cit., p. 130.

III. LA CONSTITUCION APOSTOLICA A LA LUZ DE LA TRADICION

Veamos ahora, para terminar, de aplicar los principios adquiridos con esta exposición a la Constitución Apostólica "*Sacramentum Ordinis*" y sacar de ella algunas consecuencias.

La Constitución se divide en seis puntos. El primero es puramente dogmático y de principios: institución divina de todo Sacramento y en particular del Sacramento del Orden, poderes y gracia por ellos conferidos, doctrina de los siete Sacramentos que Cristo dió a su Iglesia; de cómo ésta no tiene poder alguno "*in substantiam Sacramentorum*", es decir, en aquellas cosas que, según nos enseña la revelación divina, Cristo estableció como signos sacramentales.

Sobre este primer punto no ocurre otra cosa a notar que S. S. el Papa elude en absoluto la célebre cuestión de si la "*substantia sacramenti*" se confunde con la materia y forma escolástica, como muchos pretenden. En general, todos los que creen que la imposición de manos ha sido siempre la materia esencial de la Ordenación, como VAN ROSSUM. O bien como consecuencia si la Iglesia puede cambiar la materia y forma de un Sacramento "*salva eius substantia*", como muchos otros afirman, con GALTIER, HUGON, etc. Evidentemente que la controversia sobre este asunto queda abierta antes y después de la Constitución, pero también parece bastante claro, leyendo detenidamente la Constitución a la luz de la historia, que la primera opinión se puede beneficiar muchísimo más de ella que la segunda.

En el segundo punto manifiesta la Constitución la unidad e identidad del Sacramento del Orden, admitida siempre por todos los católicos, no obstante de la cual en el decurso del tiempo y en la diversidad de lugares, en la colación del mismo se le añadieron varias ceremonias que fueron causa de las diversas opiniones de los teólogos acerca del rito esencial y, como consecuencia, causa de varias dudas y temores y del anhelo de que la Iglesia determinara lo que fuere necesario para la validez y para lo esencial del Sacramento. Efectivamente, la confusión de los teólogos y las peregrinas explicaciones de muchos autores para probar sus extrañas teorías acerca de la materia y forma pedían una aclaración en este sentido. De aquí el general deseo de que hicimos mención en el principio, para que una declaración oficial de la Iglesia dirimiera tantas controversias y tantos escrúpulos de ellos dimanados.

En el tercer punto el Papa dice que el signo externo y sensible del Sacramento del Orden es la imposición de manos y las palabras que la acompañan y determinan, ceremonia conocida y practicada por la Iglesia universal, en todos los tiempos y regiones, para conferir las Ordenes del Diaconado, Presbiterado y Episcopado; y que este rito es apto y suficientemente expresivo para significar la gracia y el poder que con estas Ordenes se confiere. Y que, por lo tanto, la Iglesia ha tenido siempre como válidas las Ordenaciones hechas con este solo rito, pues el mismo Concilio Tridentino aprobó las Ordenaciones de los griegos, que no conocían otro, y que, en consecuencia, la "*traditio instrumentorum*" no es requerida para la validez de este Sacramento por voluntad de Cristo. Y que si lo fué alguna vez, por voluntad y prescripción de la Iglesia, ésta puede abrogar lo que ella estableciera.

Desde este punto parece deducirse: 1.º) que si la imposición de manos observada universalmente y en todo tiempo, cuando se introdujeron las "*traditiones*", significa claramente los poderes conferidos por el Orden, este rito ha sido siempre el esencial, aunque la Iglesia durante un tiempo haya podido poner condiciones, sin las cuales el Orden fuera inválido. 2.º) aunque el Papa no diga nada sobre el valor del Decreto de Eugenio IV en el Concilio de Florencia, parece claro que sea cual fuere éste, para Pío XII, el Papa Eugenio IV no pretendía con él afirmar que sólo la "*porrectio instrumentorum*" es el elemento esencial de la Ordenación, ya que considera válidas las Ordenaciones de los orientales que solamente conocían la imposición de las manos. Ya vimos que así sentían MENARDO, PESCH, etc., contra la opinión de VAN ROSSUM. El P. GALTIER puede asirse en las últimas palabras para salvar su teoría, es a saber, que la Iglesia pudo haber puesto condiciones necesarias para la Ordenación, sin las cuales ésta no hubiera sido válida. En cambio, no puede afirmar ya que la imposición de las manos haya sido alguna vez accidental, ya que el Decreto Florentino, en el que él principalmente se funda, es diversamente interpretado en la Constitución. En efecto, según ésta la tradición de los instrumentos no es necesaria para la substancia del Sacramento por la voluntad de Cristo, sino sólo pudo haberlo sido por voluntad de la Iglesia, no para la substancia del Sacramento, sino para su validez. Con lo cual quizá podría deducirse que la imposición de manos es un rito que pertenece a la "*substantia Sacramenti*", y que, por consiguiente, nunca pudo haber dejado de ser esencial.

El punto cuarto es una verdadera declaración solemne, dogmática, emanada de la "*suprema Nostra Apostolica Auctoritate*", con la cual "*decla-*

ramus decernimus et disponimus" que la única materia esencial para la Ordenación del Diácono, Presbítero u Obispo es única y exclusivamente la imposición de las manos con la fórmula correspondiente, y no la "*traditio instrumentorum*", aunque ésta lo hubiera podido ser en algún tiempo. Para los que sostenían que el único rito esencial era la imposición de manos, este Decreto no será más que una declaración: "*declaramus*". En cambio, para los que creían que sólo era esencial la "*traditio instrumentorum*", o, juntamente con ésta, la imposición de las manos, este Decreto será una nueva disposición: "*decernimus, disponimus, statuimus*". Aunque para el tiempo pasado puedan continuar las disputas, nadie dejará de ver que es poco remunerador seguir disputando sobre las tinieblas en plena luz.

De interés particular es el punto quinto para hacer ver el valor tradicional de la Constitución. Aquí especifica el Papa cuál es en particular la materia y forma de cada una de las tres Ordenes Mayores. La materia en la Ordenación del Diácono es la única imposición de manos del Obispo, y la forma las siguientes palabras del Prefacio: "*Emitte in eum quaesumus Domine..., roboretur*". Estas son las palabras que ya consideraban como esenciales, fundados únicamente en la interpretación de los textos, MARTÉNE, MORINUS, CATALANI y, en general, todos los historiadores.

En la Ordenación Sacerdotal, la materia es la primera imposición de manos del Obispo que se hace en silencio, no la imposición de la derecha, que se hace a continuación, ni la segunda imposición de manos al terminar la ceremonia, con las palabras: "*Accipe S. S. quorum remiseritis...*" La forma esencial son las siguientes palabras del Prefacio: "*Da quaesumus Omnipotens Pater, in hunc famulum tuum... conversationis insinuet.*"

No hay duda alguna que la única imposición de manos verdaderamente tradicional no puede ser otra que la primera. Lo hemos constatado en toda nuestra exposición. Lo que parece más nuevo es que la Constitución sancione la separación de la materia y de la forma (176). Según nuestros antiguos Pontificales, la imposición de las manos se hacía conjuntamente con el canto del Prefacio: "*imponat manus... dat orationem*". Sin embar-

(176) El P. HÜRTH, S. J. (l. cit., pp. 30 y 32), dice que basta la unión moral entre la materia y la forma. Es muy posible que desde un principio no hubiera habido otra unión que la moral y que, por lo tanto, la imposición de manos, con contacto físico, se efectuara en silencio. Aunque después se hubiera cantado la Oración o Prefacio: "*manibus extensis*". Ya en la "*Traditio Hippolyti*", y después en los Cánones de Hipólito, encontramos que todos deben orar en silencio durante la Consagración Episcopal: "*omnes silentium habeant orantes in corde propter descensionem Spiritus*" (J. QUASTEN, op. cit., p. 28, y PUNNET, op. cit., I, p. 195).

go, en alguno de ellos ya hemos encontrado una imposición de manos antes, y también hemos encontrado la distinción entre “*imponere*” o “*elevare manus*”. Todo el Prefacio se cantaba con las manos extendidas: “*manus elevatis*—dicen nuestros Pontificales del siglo XIII—*sicut quando dicuntur orationes in missa*”, que primitivamente ciertamente que equivaldría a la imposición de manos. En el “*extensis manibus ante pectus*” de nuestro Pontifical ve, en efecto, PUNJET (177) una manera aproximativa de imponer las manos y una continuación de la extensión de manos propiamente dicha.

Hoy el texto de la Constitución es explícito en este aspecto: primero se imponen las manos, luego se recita la forma. No se puede afirmar, por lo tanto, que la extensión de la derecha subsiguiente no constituya más que una sola imposición con la primera (178), pues el Papa dice expresamente que ésta es una segunda imposición que no es requerida “*ad validitatem*”. Por otra parte, no admitiendo como propia imposición de manos la posición de las manos extendidas durante el canto del Prefacio, ya desde muchos siglos, en la Ordenación Sacerdotal, la imposición, o sea la materia, estaba separada de la forma. Pues como ya hacía notar DOM GUÉRANGUER, era un verdadero contrasentido tener la mano extendida durante la invitación a la Oración o Prefacio y no durante esta misma Oración o Prefacio. Al introducirse en el Pontifical del siglo XIII el “*Flectamus genua*”: “*Levate*”, antes de la oración que sigue a la invitación—para lo cual, naturalmente, se bajaría la mano extendida—empezaría a introducirse, asimismo, la costumbre de no volverla a levantar. De suerte que esta elevación de la diestra que el Papa excluye como materia esencial, de hecho, tal como estaba en nuestro Pontifical, ya no tenía antes de la “*Constitutio Apostolica*” ningún valor tradicional. En los Pontificales del siglo XII y XIII se empezaba a extender la mano a la invitación, pero para permanecer extendida durante todo el Prefacio; que es la forma verdadera. Probablemente fué DURANDO el que introdujo en su Pontifical la práctica actual (cfr. nota 103 b).

En la Consagración Episcopal, la materia es la imposición de manos del Obispo Consagrante y la forma esencial las palabras del Prefacio: “*Comple in Sacerdote tuo ministerii tui... sanctifica*”. Por lo tanto, no

(177) Op. cit., pp 215 y 264.

(178) Es evidente, por cuanto acabamos de decir, que en el rito primitivo de la Ordenación, durante todo el Prefacio, se tenía la mano extendida sobre el Ordenando, como se ve por los “*Statuta Ecclesiae Antiqua*”, por los Ordines y por los Sacramentarios; pero ya en nuestro actual Pontifical no era así. De hecho la imposición de la derecha durante sólo el invitatorio ya no era tradicional.

las palabras: "*Accipe S. S.*", que algún autor llegó a sostener ser de fe, que constituían la materia esencial del Episcopado, y que afirmar lo contrario era una verdadera herejía (179).

El sexto y último punto de la Constitución mira a la práctica y manda que la imposición de manos sobre la cabeza del ordenando: "*physice tangendo fiat*", aunque baste el contacto moral. Que basta el contacto moral nos consta por la práctica de muchos Pontificales y por el sentir de la mayoría de autores (180).

La Constitución es una declaración dogmática y no disciplinar; por lo tanto, dice expresamente que nada hay que variar en el rito de la Ordenación. Que continúe confiriéndose con los ritos establecidos en el Pontifical Romano, que deben ser observados y practicados "*sancte*", fielmente, sin variar lo más mínimo. Lo único que habrá que corregirse en las nuevas ediciones del Pontifical son las rúbricas que al hablar de la "*traditio instrumentorum*" expresen una opinión contraria a la doctrina de la Constitución.

Esta Constitución adrede se ha limitado a definir los puntos esenciales, para poder quitar toda causa de inquietudes y escrúpulos en un punto tan importante de la vida de la Iglesia. En cambio, ha dejado en pie todas las cuestiones accidentales: sobre la identidad de la materia y forma con la substancia sacramental; la institución divina del Sacramento del Orden "*in genere*" o "*in specie*"; el alcance del Decreto del Concilio Florentino; si la Iglesia puede cambiar el rito esencial—no la substancia—de un Sacramento; y si de hecho ha cambiado alguna vez la materia y forma del Sacramento del Orden, etc.

Nada dice tampoco la Constitución sobre si el Episcopado es un Orden distinto del Presbiterado, ni si las Ordenes Menores y el Subdiaconado son Sacramento y confieren carácter. La exclusión de estas Ordenes de la Constitución es ya en sí muy significativa. Si se hubiera de resolver históricamente, no hay duda que el resultado sería negativo respecto de la

(179) NUGNEZ. Cfr. CATALANI, op. cit., p. 197.

(180) No obstante, las palabras de Gregorio IX (Decret., l. 1, tit. 16, cap. 3): "*Presbyter et diaconus cum ordinantur manus impositionem, tactu corporali, ritu ab Apostolis introducto recipiunt*", decidieron a muchos autores a sostener la necesidad del contacto físico. Cfr. CATALANI, op. cit., p. 116. Por esto, modernamente, TEPE, S. J. (op. cit., p. 590), afirma que la extensión de las manos sin contacto físico: "*non est impositio manus proprie dicta, neque materia sufficiens*".

sacramentalidad y carácter de estas Ordenes (181). El modo de expresarse de los Pontificales es claro. La Ordenación del Subdiácono es llamada siempre "*Benedictio*", la del Diácono y la del Sacerdote, en cambio, "*Consecratio*" (182).

El Subdiácono, dicen además los Pontificales "*quia manus impositionem non accipit calicem vacuum...*", etc., es decir, recibe los instrumentos; como si dijeran: ya que no se le confiere el rito esencial de la Ordenación, hay que darle, por lo menos, algo que indique su oficio. Las Ordenes Menores, ni siquiera tienen formulario en el rito romano de los "*Ordines*" y Sacramentarios (183); y no digamos ya que nada se puede alegar ni de lejos acerca de su institución divina. Para probarla, los escolásticos hubieron de recurrir a mil subterfugios, buscando en la vida del Señor, como el "*Magister Blandimus*", ya citado, aquellos episodios donde parece que ejerció los oficios de estas Ordenes.

Muchas otras conclusiones podrían seguramente sacarse de esta "*Constitutio*", como de nuestro estudio en general. Las que nos han parecido más importantes hemos procurado resumirlas ya, después de cada una de las divisiones de nuestro trabajo, y no es necesario repetirlas de nuevo. Como conclusión general de cuanto llevamos dicho, nos limitaremos a afirmar que la presente Constitución es fruto de una larga y dolorosísima gestación. Es el triunfo del espíritu tradicional e histórico-crítico sobre

(181) En la Edad Media era la opinión más general que las Ordenes Menores eran Sacramento. Los autores querían probar cómo Cristo había ejercido los oficios de cada una de ellas. Cfr. MAGISTER BANDINUS, *Lib. de eccl. Sacramentis*, PL. 192, 1103 ss. Modernamente prevalece la opinión contraria. El CARD. GASPARRI dice: "Longe probabilius, ne dicamus certum, et apud recentiores passim receptum est, alias ordinationes infra diaconatum non esse verum Sacramentum" (*De Sacra Ordinatione*, t. I, n. 41). Cfr. A. MICHEL, l. cit., col. 1381. El P. BILLOT y el P. GALTIER defienden, no obstante, la sacramentalidad de las Ordenes Menores (cfr. "Dict. de Théol. Cath.", vol. VII-2, col. 1419), como, en general, los tomistas hasta el presente. Cfr. también sobre la no sacramentalidad del Subdiaconado PUNIER, l. p. 164. En efecto, hasta el siglo XII, el Subdiaconado no fué contado entre las Ordenes Mayores. PEDRO CAÑTOR (1197) dice: "Prima autem manus impositio debetur diaconibus ordinandis; de novo enim institutum est subdiaconatum esse sacrum ordinem". PL. 78, 482, y VAN ROSSUM, op. cit., pp. 150-151. Y SAN BELARMINO, que por otra parte admite la sacramentalidad de las Ordenes Menores, concede, sin embargo, que no se puede afirmar con certeza que el Subdiaconado sea un Sacramento, porque al Subdiácono no se le imponen las manos. A. MICHEL, op. cit., col. 1366.

(182) Cfr. PUNIER, op. cit., vol. I, p. 179.

(183) El Acólito, que, juntamente con el Subdiácono, era el Orden Menor más importante, al ser nombrado se acercaba al Papa o a uno de los Obispos de la Corte Pontifical, con el saco de lino, emblema e instrumento de la más grande función que podían ejercer estos Clérigos, o sea, el de llevar a los Sacerdotes las "Oblatae" u Hostias Consagradas, en el momento de la Fracción. Prosternado ante el Pontífice, con el saco en la mano, éste lo bendecía con las palabras: "Intercedente Beata et Gloriosa semperque Virgine Maria et Beato Apostolo Petro, salvet et custodiat et protegat te Dominus". Al Subdiácono, para ordenarle el Obispo, o el Arce-diano, le entregaban un cáliz vacío y recibía la bendición, con las mismas palabras que el Acólito. JUAN DIÁCONO afirma que el Acólito, con sólo recibir el cáliz, es constituido Subdiácono. Cfr. DUCHESNE, op. cit., pp. 371-372, nota 1.

el puramente racional. La sanción solemne y definitiva de unas largas, silenciosas y, a menudo, incomprendidas, pero fecundísimas investigaciones históricas, llevadas a cabo con un entrañable amor a la tradición, por un MABILLON, MENARDO, MARTÉNE, MORIN, MURATORI, RENAUDOT, GOAR, ASSEMANI, etc.

El sentido de la tradición de estos sabios, y quizá de un modo particular, en el presente caso, de los benedictinos, es más fino con frecuencia, para hallar la verdad que, al mismo tiempo, es vida, que no las más agudas especulaciones filosófico-teológicas. La historia es realmente la maestra de la vida, la ignorancia de la cual no solamente puede acarrear errores científicos, sino, como en el presente caso, aun errores teológicos.

ADALBERTO M. FRANQUESA, O. S. B.

Monje de Montserrat